TOMO XXVI MONTEVIDEO, Miércoles 7 de Febrero de 1912 Núm. 1867

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Fija nuevas condiciones para el expendio de billetes de la Lotería de la Capital.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 5 de 1912.

(Número 4456.—Año 1911).

Visto: El escrito presentado ante este Ministerio por don Sebastián Rebagliatti, y en el cual pide reconsideración de lo resuelto por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional que le denegó su solicitud de agencia para la venta de lotería en la Capital con el compromiso de no devolver cantidad alguna de billetes;

Vistos: El contrato vigente con los señores Vidiella y Machado para la venta de la lotería en el interior de la República, y las resoluciones adoptadas por el Consejo para la rebaja de la comisión que perciben los actuales agentes;

Atento: A que la decisión denegatoria del Consejo, en cuanto á la solicitud del señor Rebagliatti, se funda en el temor de perturbar el actual mecanismo de venta de la lotería, y en razones de consideración hacia los actuales agentes que acaparan la venta, por la corrección de sus procederes hacia la institución; y

Considerando: Que no pueden producirse las perturbaciones temidas en la venta, y que por el contrario tenderá ella á regularizarse y á hacerse más estable y productiva, si aprovechando las condiciones de la propuesta formulada, se comienza en pequeñas proporciones á vender los billetes al contado y al firme, en lugar de la colocación sujeta á devoluciones de las actuales agencias;

Considerando: Que ante proposiciones tan ventajosas para la renta de la lotería, como es la toma al firme de billetes, no pueden primar las simples consideraciones de equidad respecto á los actuales agentes, quienes, por otra parte, quedan, como todo concurrente, con derecho á obtener la venta en esas condiciones;

Considerando: Que con el propósito de hacer menos gravosa y más útil y remuneratoria para el producido de la lotería la institución de los intermediarios, conviene reformarla según lo indicado, y de acuerdo parcialmente con las propias decisiones del Consejo de Asistencia Pública Nacional, á título de ensayo, susceptible, por consiguiente, de las correcciones ó ampliaciones que la experiencia aconseje;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Del número de billetes de lotería que actualmente se entrega á los agentes de la Capital, la Administración respectiva deducirá á prorrata el "diez por ciento" en cada jugada.

Art. 2.o La cantidad de billetes deducida será destinada á la venta al contado que hará directamente la expresada Administración, y según las reglas de los artículos siguientes.

Art. 3.o No se admitirá ofertas de compra de billetes al contado por una suma menor de quinientos pesos, y siempre en el entendido de que no se aceptarán devoluciones.

Art. 4.o La Administración dará preferencia entre los distintos compradores á aquel ó á aquellos que se comprometan á tomar en cada jugada y por el término de un año el mayor número de los billetes destinados á la venta al contado.

Art. 5.o El comprador ó compradores que se comprometan á adquirir al contado cantidades fijas en todas las jugadas por el término de un año, deberá suministrar por lo menos las garantías hipotecarias ó los depósitos en metálico ó títulos de deuda pública que se exige á los actuales agentes, como seguridad de que hará la compra convenida en cada jugada.

Art. 6.o En caso de presentación de compradores que ofrezcan igualdad de condiciones para la compra de billetes al contado, se dará preferencia al que ó á los que tengan prioridad en la oferta.

Art. 7.o A los compradores al contado se les admitirá por concepto de comisión la deducción del 6 o|o, porcentaje en que queda fijada también la comisión de los actuales agentes de la Capital.

Art. 8.o Si la totalidad de los billetes destinados á la venta al contado no es tomada al firme por el término de un año por uno ó varios compradores, el remanente será vendido á los primeros que se presenten y en horas que habilitará la Administración hasta dos días antes del sorteo de la jugada respectiva. Pasado ese término, los billetes sobrantes podrán ser entregados á las agencias actuales para su venta en las condiciones vigentes respecto á ellos.

Art. 9.o La Dirección de la Asistencia Pública Nacional elevará todos los meses al Ministerio un estado de los resultados de la venta al contado.

Art. 10. La comisión para los actuales agentes del interior queda fijada en el 8 o|o.

Sin embargo, la Dirección de la Asistencia Pública denunciará de inmediato el contrato vigente, á fin de quedar habilitada para conceder la venta de billetes con menor comisión á los interesados que la soliciten por una cantidad que no podrá ser menor del 10 o|o de la venta actual para el mismo destino.

Art. 11. Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Confírmase la dictada por la Intendencia M. de Montevideo en el expediente de la señora María Legrand de Beherens relativo al mantenimiento de un callejón lindante con su propiedad sita en la Sección de «El Prado».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 5 de 1912.

(Número 4207|11).

Visto en apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de

Montevideo, en virtud del recurso interpuesto por doña María Legrand de Beherens de la resolución de aquélla de fecha 23 de Agosto de 1911 que no hizo lugar al reclamo de la recurrente para que se dejara sin efecto la de la Junta Económico-Administrativa de fecha 4 de Abril de 1911 que accedió á la gestión del comité encargado de las obras de ganadería en el Prado para que se le autorizara á disponer de la mitad de la faja de terreno que partiendo de la Avenida Buschental termina á unos ocho metros y linda con la propiedad de la recurrente;

Considerando: Que la faja de terreno señalada con carmín en el plano de fs. 1 no es una calle pública porque jamás ha sido autorizada ni reconocida oficialmente ni existe de hecho, puesto que su ancho es de diez metros con treinta centímetros y no tiene salida por el fondo, además de que no se circula por ella, explicándose que la recurrente la considere como tal porque aquélla ha sido parte de un antiguo amanzanamiento que nunca tuvo carácter de oficial, pero que la recurrente ha aprovechado, por tolerancia de las autoridades municipales, para darle salida á su predio que, por otra parte, ya la tiene por otros rumbos (informe de fs. 8 y vta. á 9 de la Dirección de Obras Municipales y de fs. 12 á 13 vta. de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas);

Considerando: Que no constituye objeción valedera contra la conclusión precedente la circunstancia de que en el título de la reclamante aparezca su propiedad lindando con la calle de las Camelias (correspondiente al trozo de callejón mencionado), desde que, como lo observa con fundada razón el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, las manifestaciones de las partes contratantes en la venta no pueden tener alcance obligatorio para la Junta Económico-Administrativa, que ha sido un tercero en aquélla (artículo 1657 del Código Civil), como tampoco lo constituiría el hecho de que las oficinas municipales que intervinieron en la gestión de la Exposición Nacional, al referirse á la zona de terrenos que aquélla quería aprovechar, la calificaran de calle, porque ello sólo demuestra que se hacía uso de una expresión que la tramitación de este expediente ha venido á evidenciar que era inadecuada;

Considerando: Que el acto de tolerancia prolongado en virtud del cual la recurrente ha aprovechado la faja de terreno que linda con su propiedad para tener una salida secundaria por ella, no le ha dado ni le podrá dar, mientras aquélla se conserve en tal estado, derecho alguno, puesto que siempre se trataría de una servidumbre discontinua que, como tal, no puede adquirirse por prescripción (Código Civil, artículos 526 y 607);

Considerando: Que las razones de estética municipal invocadas principalmente por la apelante no tienen valor ninguno en el presente caso: A) Porque, según las autoridades técnicas, aquellas razones aconsejan la supresión del callejón (fs. 8 vta. á 9 vta., fs. 12 y fs. 13); B) Porque las razones de estética municipal, por su carácter general, sólo pueden ser apreciadas por las autoridades administrativas respectivas, por manera que no se concibe que las medidas que aquéllas adopten en tal ó cual sentido, puedan dar base al recurso de apelación promovido por un particular por supuesta lesión de derechos ó de intereses; y C) Porque por arriba de las consideraciones de orden estético están las de orden legal á que se ha hecho referencia en los considerandos anteriores;

De conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.
2.o Que la Junta Económico-Administrativa de Montevideo disponga oportunamente lo que corresponda respecto de la utilización de la mitad del callejón actualmente libre.
3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia, previo desglose del título de la recurrente.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. **Dispone sea archivada la información sumaria sobre la denuncia de un atropello de la policía de Pando contra un grupo de manifestantes.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 5 de 1912.

Vista: La información sumaria levantada por la Jefatura Política de Canelones con motivo de la denuncia de un atropello cometido el día 30 de Octubre del pasado año por la policía de Pando contra un grupo de manifestantes reunidos en la vía pública para propiciar el paro general en aquella población;

Atento: A que mientras algunos de los manifestantes acusan á la policía de haberlos agredido sin causa, las autoridades deponentes imputan á aquéllos el haber incurrido en vías de hecho con el personal policial, cuando defendía la entrada de la casa de comercio de Craviotto Hnos. que los huelguistas exigían se cerrara, desacatando subsiguientemente la invitación, primero, y después, la orden de disolverse, que se les formulara en alta voz;

Atento: A que los testimonios de los ochenta y nueve vecinos declarantes son contradictorios, pues mientras veintiuno confirman en general el relato de los denunciantes, sesenta y ocho coinciden en general con la versión de la policía;

Atento: A que el Juzgado Letrado Departamental entiende en el asunto, por haberle sido sometido oportunamente por la Jefatura,

SE RESUELVE:

Archivar estos antecedentes y esperar el fallo judicial para pronunciar sanciones administrativas, si hubiere lugar.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. **Traslación de los agregados de la Legación en Alemania, señores Surraco y Albo, á la acreditada en la República Francesa.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 26 de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los doctores don Luis A. Surraco y don Manuel Albo, nombrados agregados á la Legación de la República en Alemania, por decreto fecha 22 de Diciembre último, pasan por el término de un año, con igual carácter y dotación, á la Legación en Francia.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. **Amplía los recursos asignados á la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos, adscripta á la Dirección de Minas del Ministerio del ramo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 1.o de 1912.

Visto: El decreto de fecha 28 de Septiembre de 1911, adscribiendo á la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas una Comisión especial con el cometido de efectuar estudios mineralógicos y geológicos en el territorio de la República;
Considerando: Que el resultado de esos estudios ha demostrado la existencia de canteras de mármol en Carapé (Departamento de Maldonado), con apariencia de ser utilizado;
Considerando: Que como complemento de esos estudios conviene proceder á abrir canteras á fin de conocer el aspecto general del banco de material y estimar la cantidad aproximada del mismo disponible, y siendo necesario para ese efecto ampliar los recursos que fijó á la Comisión respectiva el decreto antes citado;
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíanse los recursos asignados á la Comisión encargada de los estudios mineralógicos y geológicos á que se ha hecho referencia, con las siguientes partidas: 1.o Con la suma de $ 600.00 por una sola vez para la adquisición de útiles y herramientas necesarias á fin de proceder á la apertura de canteras; y 2.o Con la suma de $ 800.00 mensuales para pago de los jornales de barrenistas, peones canteros, adquisición de explosivos, acero, etcétera.
Art. 2.o Las dos partidas que se autorizan por el presente decreto se imputarán al rubro "Eventuales" del Ministerio de Obras Públicas.
Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Recibo por el Estado, con calidad de provisorio, de las obras del zampeado del galpón-depósito G núm. 6, construído por la Compañía C. General Lda. del Puerto de Montevideo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 1.o de 1912.

Visto: El escrito de los señores Zeller Bergmann y Blanck, representantes de la Compañía General Lda., pidiendo se proceda á la recepción provisoria de las obras relativas al zampeado del galpón-depósito tipo G número 6 y se les abone el importe de las obras ejecutadas;
Resultando: Del precedente informe de la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas que la Compañía peticionaria ha terminado la construcción del referido zampeado, por lo cual corresponde, de acuerdo con el contrato respectivo, proceder á su recepción pro-

visoria y abonar á los contratistas el importe de las obras ejecutadas;

Y visto el certificado de obras número 3, expedido por la referida Dirección á favor de la citada Compañía,

SE RESUELVE:

Declarar que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del zampeado del galpón-depósito G número 6, construído por la Compañía Constructora General Lda. Líbrese la orden de pago correspondiente por la suma de $ 51.990.39, en que ha quedado fijado dicho certificado, previa deducción del 10 o|o que se retiene en garantía de la buena ejecución de los trabajos.

La expresada erogación se imputará á los fondos previstos en la ley de 11 de Mayo de 1911 en su inciso 2.o del artículo 1.o.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Concede autorización á la Empresa del Ferrocarril Central para practicar mejoras en la Estación Chamizo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 1.o de 1912.

Visto el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando autorización para practicar obras de mejoras en la estación Chamizo, consistentes en la construcción de una sala de espera, ampliación de las habitaciones del jefe de la estación, dar mayor extensión á la plataforma y construir un nuevo galpón de cargas;

Atento á lo manifestado por la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la autorización que solicita para practicar las obras de mejoras mencionadas, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas acompañados.

El importe de las obras de que se trata se imputará á la cuenta de capital.

Firmados y sellados los planos y memorias descriptivas y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelvan estos antecedentes á la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Apruébase la declaración de urgencia, dictada por la Junta E.-Administrativa de Minas para la compostura del camino á «19 de Abril».**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 1.o de 1912.

Vistos: Resultando que la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas, á solicitud de la Intendencia Municipal, ha declarado de urgente necesidad la compostura del camino que, partiendo del que conduce á la ciudad de Rocha, se dirige á 19 de Abril, y atento á lo manifestado por la Inspección Técnica Regional número 10 en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Minas para la compostura del camino mencionado, en el bien entendido que el costo de los trabajos proyectados no excederá los recursos que para esta clase de obras destina el presupuesto municipal.

Las obras de que se trata se llevarán á cabo bajo la direccion de la Inspección Técnica Regional número 10, y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia de Minas á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Apruébase la declaración municipal de urgencia, relativa á la compostura del camino que de la ciudad de Minas conduce al pueblo del Aiguá.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 1.o de 1912.

Vistos: Resultando que la Junta Económico-Administrativa de Minas, á solicitud de la Intendencia Municipal, ha declarado de urgente necesidad la compostura del camino que, partiendo de la ciudad de Minas, conduce al pueblo del Aiguá, y en mérito de lo manifestado por la Inspección Técnica Regional número 10 en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la referida corporación para la compostura del camino mencionado, en el bien entendido que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos.

Las obras de que se trata se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 10, y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Minas á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia sobre refuerzo de rubros.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia de Rivera comunicando el nombramiento de presidente y vice de la Junta.

—Idem ídem — Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intendencia de Colonia en Diciembre último.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte de "El Diario Español" relativo á la falta de Teniente Alcalde en la localidad de la Barra de Tres Árboles (Departamento de Río Negro).

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de "La Democracia" de Rocha relativo al extravío de un giro postal.

—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes relacionados con el personal extraordinario de sanidad.

—Se concede licencia, con goce de sueldo, al empleado de la Oficina Central de Abasto y Tabladas, don Lorenzo Mascaró.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intendencia de Minas en Enero pasado.

—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes iniciados por la Dirección de Abasto y Tabladas relativos á la construcción de bretes en la Tablada del Norte.

—A la Contaduría General—Expediente de la Intendencia de Río Negro sobre pago de cuentas atrasadas.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Expediente relativo á la construcción de un sanatorio para las enfermas que se asisten en el pabellón "German Segura" del Hospital Maciel.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Bernardina Nazario de Denis, identidad.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expediente de Luciano Monzón, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Serafina Fariña de Dobal, identidad.

—A la Jefatura Política de Colonia—Escrito de José Rossi, por F. Guinovart, sobre permiso para remitir explosivos á ese departamento.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Marcelina P. de Carrasco, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 del corriente autorizando la construcción de un bañadero en la Tablada del Norte.

—Contaduría General de la Nación—Transcripción de la resolución del 2 del corriente autorizando la construcción de un bañadero en la Tablada del Norte.

—División de Agricultura—Se le transcribe la resolución del 2 del mes en curso por la cual se le autoriza para que llame á licitación pública para el arrendamiento de la fracción A. de la colonia "General Rivera".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Se le transcribe la misma resolución.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Se le hace saber la resolución que recayó en los antecedentes motivados con el arrendamiento de la fracción A de la colonia "General Rivera".

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que durante el mes de Enero último no ha ingresado en ese departamento persona alguna procedente del Brasil.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con la construcción de la red telefónica policial del Durazno.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relacionados con la solicitud de exoneración de derechos aduaneros para la 20.a remesa de materiales del señor John E. Packard por la Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo".

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de privilegio del señor Alberto P. Mognaschi para "Preparación y conservación de carnes que denomina "Uruguaya".

—Solicitud de Salvo, Campomar y Cía. pidiendo exoneración de derechos adua-

neros para 35 cajones conteniendo carbones vegetales.

—Nota á la Contaduría General comunicándole la aceptación de la fianza propuesta por el encargado de la ventanilla de la Oficina Central del Telégrafo, don Emilio Villar.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestra Legación en la Habana transcribiendo un estudio sobre el tasajo de que es autor el doctor Horacio Ferrer.

—Se acusa recibo á la Sociedad Agro-Pecuaria de Santa Rosa del Cuareim de su nota poniendo en conocimiento la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria, cuentas por Diciembre.

Idem ídem ídem, inversión de rentas del impuesto urbano.

Liceo Colonia Valdense, presupuesto por Febrero.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres, ídem ídem.

Juzgado Letrado de Canelones, ídem ídem.

Fiscalía de Treinta y Tres, ídem ídem.

Juzgado de Comercio de 1er. turno, ídem ídem.

Idem Letrado de Minas, ídem ídem.

Idem ídem de Artigas, ídem ídem.

Fiscalía de Maldonado, ídem ídem.

Juzgado Letrado de Río Negro, ídem ídem.

Idem ídem de Flores, ídem ídem.

Idem Departamental de Montevideo, recaudación semanal.

Idem Civil de 1er. turno, ídem ídem.

Idem ídem 3er. ídem, presupuesto por Febrero.

Idem ídem ídem ídem, cuentas por Enero.

Idem Letrado de Maldonado, recaudación de Enero.

—Vuelvan al Ministerio de Industrias, con lo informado por la Universidad, los antecedentes relativos al pedido de tuberculina bruta para llevar á término la serie de investigaciones que se propone realizar en el país el jefe de la Sección de Importación y Lazareto.

—Se manda acusar recibo y transcribir á la Contaduría General la comunicación de la Alta Corte de Justicia haciendo saber la aceptación de la renuncia presentada por el bachiller Wáshington Beltrán del empleo de encargado del despacho de la Alta Corte.

—A la Alta Corte de Justicia — Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—A la Contaduría General del Estado — Transcripción de la anotación aludida anteriormente.

—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda, á los efectos solicitados, y acusar recibo de la comunicación de la Alta Corte de Justicia solicitando la remisión del expediente seguido ante el referido Ministerio por don Juan Cat, en representación del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando se le exima del recargo del impuesto creado por el artículo 42 (bis) de la ley de 16 de Junio de 1910.

—A la Alta Corte de Justicia — Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Subreceptoría de Centurión.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura la nota de la Jefatura de Tacuarembó relativa á las reparaciones á efectuarse en el edificio de la comisaría de la 1.a zona de ese departamento.

—A informe de la Dirección de Minas se remite la solicitud número 65 de los señores Salvo, Campomar y Cía. sobre despacho libre de derechos de materiales.

—Se pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 64 de los señores Salvo, Campomar y Cía. sobre despacho libre de materiales.

—Se remiten al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relativos á las reparaciones que requiere el edificio ocupado por el Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la inspección practicada para elegir el terreno destinado á ubicar el edificio para la Intendencia Municipal de Flores.

—Se concede licencia por el término de 20 días al señor Guillermo Carré, empleado de la Dirección de Topografía.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa la solicitud número 425 del Ferrocarril Midland sobre despacho libre de materiales.

—Se concede una licencia por el término de 20 días al agrimensor señor Orestes F. Croce.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del arquitecto P. Prat solicitando materiales que están depositados en la cárcel de San José, á fin de emplearlos en la construcción del edificio para comisaría del pueblo Joaquín Suárez.

—Se concede á don Manuel Rodríguez una licencia por el término de 20 días.

—Se remite á la Dirección de Minas la nota de la Comandancia de Marina dando cuenta que se ha autorizado al señor Morton para construir en el varadero del Cerro una lancha automóvil.

—Se transcribe á la Contaduría General la nota de la Intendencia de Tacuarembó comunicando que ha expedido dos patentes para automóviles.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la inspección practicada en el edificio de la comisaría de la 7.a sección de Canelones (Pando).

—A informe del Archivo Gráfico se remite el escrito del ingeniero Demetrio Cima solicitando permiso para extraer copia de los antecedentes y plano relativos á los terrenos de los señores Lindoro Forteza y Carlos Rodríguez Larreta.

—A la Dirección de Minas, á sus efectos, pasa el escrito de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de caños de hierro, piezas de ídem, plomo en lingotes, etc.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1912.

1—Se manda liquidar al doctor Luis M. Otero la suma de $ 40.00 por asistencia médica prestada al personal del destacamento en Puerto del Sauce, atento los informes de la Contaduría General y del señor jefe de Sanidad Militar.

2—Se concede la baja del Ejército al teniente 1.o Ubaldo Cosio Masden, declarándolo comprendido en la ley de 24 de Octubre de 1904, contándosele, á los efectos de la jubilación, los años de servicios que ha prestado en el Ejército, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

3—Se acepta la propuesta formulada por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos á favor de los radiotelegrafistas Gualberto Oriol y César Vidal Piñero para ocupar, el primero, el cargo de radiotelegrafista de primera clase, encargado de la Estación Rivera una vez terminada ésta; y el segundo, igual puesto en la Estación Paso de los Toros, de acuerdo con la nota de aquella Inspección General.

4—Se acepta una propuesta formulada por la Inspección General de Telegrafía sin hilos á favor de don Federico Bueñseñor para ocupar el cargo de radiotelegrafista del vapor "Oyarvide" que está vacante.

5—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de $ 87.00 para pago de servicios prestados por un buzo y un ayudante al crucero "Uruguay" con motivo de ejercicios de lanzamiento de torpedos efectuados por aquel buque.

6—Se resuelve que la Junta de Administración Militar abone al señor jefe del Batallón de Infantería número 11 la suma de $ 50.00 para pago al señor José Mir de 113 metros de caño para dar salida á las materias fecales del pozo negro del cuartel.

7—Se manda liquidar al capitán Manuel Sánchez el sueldo de Octubre de 1910 en reemplazo, atento los informes de la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

8—Se manda liquidar á la menor de capitán señorita Petrona María Iglesias sus pensiones desde Enero á Mayo de 1911 que no le fueron abonadas, atento el informe de la Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

9—Se manda liquidar á la Inspección General de Telegrafía sin Hilos la suma de $ 453.84, importe de luz, aceite, kerosene, algodón, etc., proveídos en Octubre y Noviembre del año ppdo. para el funcionamiento de las estaciones radiotelegráficas fijas y portátiles.

10—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 17 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de $ 16.667.60, procedentes de diversos suministros.

11—Se manda reforzar el rubro "Pasajes Fluviales y Terrestres" que se encuentra excedido, con la cantidad de quince mil pesos, que se tomarán de la partida "Vestuario, equipo y menaje" que asigna el Presupuesto General de Gastos en la planilla "Varios Gastos" de Guerra y Marina.

11 a—Nota pasada al Ministerio de Hacienda á que se refiere el número anterior.

12—Lista Militar correspondiente al mes de Octubre de 1911.

13—Se manda liquidar á la menor de cabo 1.o Lina Tecla Salgado sus pensiones desde Septiembre de 1908 á Junio de 1910, de acuerdo con el informe de la Contaduría General y lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno.

14—Se manda liquidar al ex soldado Cesáreo Villalba el premio de constancia que le corresponde, de tercera clase, por el mes de Abril del año ppdo., atento lo manifestado por la Jefatura Política de Rivera.

15—Orden expedida á favor de los señores Smith y Cía. por la cantidad de ochenta y dos pesos noventa centésimos ($ 82.90) para pago de la instalación de dos ventiladores eléctricos en la guardia de la Casa de Gobierno.

16—Patente nacional de navegación extendida al vapor "Parahiba", propiedad del señor Antioco Lanfranco.

17—Se manda expedir una orden por cuatro pesos cuatro centésimos ($ 4.04) á favor del Estado Mayor General, inver-

tidos en gastos de transporte hechos por el 2.o jefe y jefe del Detall con motivo de una comisión que se le confió.

17 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda expedir una orden á favor de la Administración del Dique Nacional y Arsenal de Marina por la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) para atender los gastos que se originen en el transcurso del corriente mes.

18 a—Orden á que se refiere el número anterior.

19—Se manda expedir una orden á favor del Batallón 13 de Infantería por la suma de $ 44.00, como reintegro de gastos de manutención de las tropas de esa unidad, durante el trayecto del pueblo Batlle y Ordóñez á Santa Clara de Olimar.

19 a—Orden á que se refiere el número anterior.

20—En una nota de la Cámara de Comercio pidiendo aclaración del decreto de 11 de Enero ppdo. sobre instalaciones de radiotelegrafía á bordo de los buques que transportan pasajeros entre los puertos de la República y los extranjeros, se resuelve que aquéllos que embarquen ó desembarquen pasajeros en los puertos de la República, sean ó no también de carga, tienen la obligación de tenerlas.

21—Orden expedida á favor del arquitecto don Emilio Conforte por la cantidad de $ 4.000.00 á cuenta de la suma acordada de $ 18.000.00, por resolución de 3 de Junio de 1911 para la ejecución de obras complementarias proyectadas para el cuartel de Santa Clara de Olimar.

22—Se manda liquidar en el presupuesto del Batallón de Infantería número 13 la suma de $ 175.00, importe de haberes por el mes de Enero de 14 individuos de tropa que exceden de su presupuesto.

23—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 84 cuentas que se mandan pagar y que importan la cantidad de $ 49.526.21, procedentes de varios suministros.

24—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 16 $ 13.50 como reintegro de lo abonado á don Enrique Díaz por servicio fúnebre para el ex soldado Miguel Morales, atento el informe del jefe del nombrado cuerpo.

25—Se concede á la señora Rosa Amelia Meneses, madre viuda del capitán graduado Jaime J. Maeso, las cuatro pagas íntegras del sueldo que en cuartel correspondía al causante en su empleo efectivo de teniente primero, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y Caja de Pensiones Militares.

26—Se acepta la propuesta que formula la Inspección de Telegrafía sin Hilos en favor del señor Ricardo J. Lasa para ocupar el puesto de radiotelegrafista del crucero "Montevideo" que se encuentra vacante.

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Enero de 1912.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica—A cargo del doctor Silva

Consultas	647
Enfermos nuevos (ambos sexos)	201

Sección Quirúrgica—A cargo del doctor Alvo

Consultas	4
Enfermos nuevos (ambos sexos)	90
Operaciones	8
Curaciones	305

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	189
Enfermos nuevos (ambos sexos)	189
Operaciones	22
Curaciones	600

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	664
Enfermos nuevos (ambos sexos)	201
Operaciones	19
Curaciones	48

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	378
Enfermos nuevos (ambos sexos)	14

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	120
Enfermas nuevas	46
Curaciones	170

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	253
Enfermos nuevos (ambos sexos)	80
Operaciones	4
Curaciones	107

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	60
Enfermas nuevas	25
Curaciones	45

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Thevenín

Enfermos nuevos (ambos sexos)	35
Aplicaciones radioterapias	28
Radioscopias	34

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	168
Curaciones	17
Obturaciones	99
Extracciones	637

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	49
Enfermos nuevos	49
Curaciones	240

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	596
Enfermos nuevos	152
Operaciones	8
Curaciones	130

Resumen

Aplicaciones electroterapia	378
Radioscopias	34
Aplicaciones radioterapia	28
Consultas	2582
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	1250
Operaciones practicadas en las Policlínicas	61
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1662
Extracciones practicadas (Odontológica)	637
Obturaciones practicadas (Odontológica)	99

Recetas despachadas para las Policlínicas y Asistencia Pública por la farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Enero de 1912.

Policlínica general	491
» oftalmológica	524
» enfermedades de la nariz, oídos y garganta	78
» quirúrgica	18
» ginecológica	187
» enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	144
» obstétrica	14
» Asilo Buen Pastor	8
» Inspección de la Prostitución	1
» Asilo E. de Huérfanos	47
» Asistencia P. Domiciliaria Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	854
» Sociedad «Cristóbal Colón»	13
» Conferencia de San Vicente de Paul	44
» Asilos Maternales	1
» Gota de Leche	31
» Varias	148
» Liga contra la Tuberculosis	220
» Radiografía	12
Total	2835

Montevideo, 5 de Febrero de 1912.

PRODUCCIÓN AGRICOLA

LOS CULTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE MINAS

Estadística Agrícola.

Montevideo, Febrero 2 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á consideración de V. E. el adjunto cuadro que contiene los informes que ha recibido esta repartición de la Jefatura Política y de Policía de Minas sobre el estado de los cultivos en las secciones policiales de ese departamento.

De esas secciones, la única esencialmente agrícola es la 2.a rural, plantándose también bastante en la 1.a y 3.a rurales y poco en la 4.a y 7.a. Las demás secciones son principalmente ganaderas, según la Jefatura Política.

Al solicitar de V. E. se sirva disponer la publicidad de estas informaciones, me es muy grato saludarlo con la mayor consideración.

R. Blanco Wilson.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 5 de 1912.

Publíquese.

ACEVEDO.

Informes remitidos por la Jefatura Política y de Policía de Minas sobre el estado de los cultivos en las secciones policiales de ese Departamento, de acuerdo con la circular de esta Sección, fecha 30 de Diciembre próximo pasado

SECCIÓN POLICIAL	¿Cuál es el estado de los cultivos de trigo, lino, avena, cebada, alpiste y centeno en las diferentes secciones del Departamento?	¿La producción será mayor que la de los años anteriores?	¿Podría calcularse en cuánto más?	¿Las lluvias y fuertes vientos que se han sucedido no han perjudicado los sembrados?	¿Si ha habido perjuicios, en cuánto podrían calcularse las pérdidas?
1.ª Sección Urbana «Minas»	El único cereal que se cultiva en esta Sección es la avena para forraje.	Lo sembrado y recogido este año es el doble que el año pasado.	Lo cosechado asciende á la cantidad de 350.000 kilogramos de avena.	Debido á los últimos temporales la cosecha ha sufrido muchísimo.	Se ha perdido la mitad de lo cosechado, teniendo en cuenta que se sigue el rutinario procedimiento de los pajeros en la recolección.
2.ª Sección Urbana «José Batlle y Ordóñez»	El estado de los cereales y oleaginosos es bueno	No es posible precisarlo, pues no existen cultivos de consideración.	—	No han perjudicado en nada los escasos sembrados que existen.	—
1.ª Sección Rural «Santa Lucía»	Se encontraban en muy buen estado hasta fines de Diciembre, pero á causa de las grandes lluvias los trigos sufrieron perjuicios de poca importancia.	La producción del trigo y avena,—pues el lino, cebada, alpiste y centeno no se siembran,—no podrá ser menor que la de años anteriores.	Puede calcularse que será una cosecha regular	Han perjudicado mucho los sembrados de porotos, zapallos y maíz, notándose también esos perjuicios en los árboles frutales y forestales.	Las pérdidas ocasionadas pueden calcularse aproximadamente en unos 9.500 pesos.
2.ª Sección Rural «Solís»	Muy bueno	Sí	Es un 30 %	Sí	Es imposible calcularlas por ahora
3.ª Sección Rural «Gaetán»	El estado del trigo y la avena es espléndido, presentando buenas probabilidades para la cosecha. El lino, cebada, alpiste y centeno no se cultivan.	Sin duda alguna	Aunque es aventurado hacer este cálculo, se puede precisar en una cuarta parte más.	Han causado perjuicios de poca importancia en algunos puntos, habiendo perjudicado las plantas de maíz tierno.	Han sido de poca importancia
4.ª Sección Rural «Barrigá Negra»	Bueno	Será mucho mayor	Calcúlase en 20.000 kilos	Sí	En 3.000 kilos de semilla
5.ª Sección Rural «La Calera»	Los cultivos de trigo, avena y cebada tienen buen estado.	Se cree que será mayor	Como la producción de avena es consumida en los establecimientos como forraje no puede precisarse. En cuanto al trigo, es difícil calcular el aumento.	Los perjuicios no tienen importancia	—
6.ª Sección Rural «Ladrillos»	El estado del trigo y la avena es bueno	Sí	3.000 kilos más ó menos	No	—
7.ª Sección Rural «Piraraja»	Bueno	Sí	En un 20 %	Sí	Las pérdidas son de poca importancia
8.ª Sección Rural «San Francisco»	Bueno	Sí	El trigo en 152.300 kilos. La avena en grano en 20.600 kilos, como forraje en 20.000 kilos. El lino, cebada, etc. no se cultivan.	Sí	En trigo $ 33.00. En hortalizas $ 50.00. Total $ 83.00
9.ª Sección Rural «Zapicán»	Bueno	Será mayor	En 10.000 kilos	No	—

Montevideo, Febrero 2 de 1912.

Ricardo Blanco Wilson.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Estado de la Caja en 31 de Diciembre de 1911

DEBE

1911	Concepto		Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Diciembre 31	**A Ingresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, por los siguientes conceptos:**		—	—
	Montepío:			
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas		$ 1.213.848 02	
	Reintegro sobre sueldos devengados:			
	Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos		» 489.522 52	
	Intereses:			
	Devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra		» 313.469 52	
	Superior Gobierno:			
	Sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja		» 402.000 —	
	Asistencia Pública Nacional:			
	Sus entregas por idem idem		» 38.500 —	
	Intendencia Municipal de la Capital:			
	Sus entregas por idem idem		» 23.100 —	
	Banco de la República:			
	Sus entregas con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1908		» 20.500 —	
	Diferencias por Ascensos:			
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas		» 46.663 52	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:			
	Recibido de la Tesorería General del Estado		» 17.506 21	
	Multas:			
	Recibido de varias oficinas		» 15.905 74	
	Bonificación sobre Títulos de Renta			
	Obtenido en la siguiente forma:			
	Por canje de Títulos del Empréstito Extraordinario 1897, 2.a Serie: 3 o/o sobre $ 72.000.00 v/n.	$ 2.160 —		
	Por conversión á la par, por causa de sorteo, de títulos del Empréstito de Conversión 5 o/o oro 1905: 8.33 o/o sobre $ 6.527.50 v/n.	» 543 74	» 2.703 74	
	Estampillas de Montepío:			
	Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		» 1.334 —	
	Sellos de Jubilación y Pensión:			
	Recaudado hasta la fecha		» 641 50	
	Entradas eventuales:			
	Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos		» 323 65	
	Honorarios Médicos:			
	Recibido de varios jubilados como contribución de su parte para este objeto		» 40 —	
	Donaciones:			
	Sobrante de la suscripción pro Rodríguez, donado á la Caja por el Comité respectivo		» 52 48	
	Fondos Públicos:			
	(Excluyendo las operaciones por canje y conversión).			
	Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:			
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		—	$ 1.649.418 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905			» 915.166 50
	Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo			» 68.000 —
	Totales		$ 2.586.110 90	$ 2.632.584 50

HABER

1911	Concepto			Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Diciembre 31	**Por Egresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, con cargo á los siguientes rubros:**			—	—
	Fondos Públicos:				
	(Excluyendo las operaciones por canje y conversión).				
	Invertido en la compra, en licitación pública, de los valores que á continuación se expresan:				
	$ 1.649.418 — valor nominal en Deuda Consolidada del Uruguay, oro		$ 1.218.269 20		
	» 915.166 50 » » en Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905		» 842.327 34		
	» 68.000 — » » en Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo, oro		» 60.080 10	$ 2.120.676 61	
	$ 2.632.584 50 valor nominal				
	Jubilados:				
	Pagado por este concepto con arreglo á las liquidaciones respectivas			» 242.426 27	
	Pensionistas:				
	Pagado por idem idem idem			» 111.776 64	
	Presupuesto y gastos generales:				
	Pagado al personal rentado por sueldos y por diversos gastos generales			» 61.130 24	
	Auxilios (Artículo 45):				
	Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes			» 16.240 18	
	Mobiliario y útiles:				
	Importe del adquirido hasta la fecha (precio de costo)			» 3.756 73	
	Quebranto por compra de oro:				
	Para adquisición de Fondos Públicos			» 1.489 07	
	Descuento de 10 °/o—Artículo 51:				
	Sobre pagos al contado de reintegro sobre sueldos			» 3.078 15	
	Gastos de percepción de fondos:				
	Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de diversas oficinas			» 642 49	
	Comisión por custodia de Valores:				
	Pagado al Banco de la República por este concepto			» 1.554 94	
	Honorarios Médicos:				
	Pagado por exámenes médicos practicados á varios jubilados			» 85 —	
	Devoluciones:				
	Importe de sumas ingresadas indebidamente, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, según expedientes respectivos			» 10.545 42	
	Por Existencias que pasan al 1.° de Enero de 1912:				
	Efectivo en Caja		$ 1.018 45		
	Id en el Banco de la República cuenta oro	$ 6.800 83			
	Id id id cuenta plata	» 4.889 88	» 11.690 71	» 12.709 16	
	Valores en custodia en el Banco de la República				
	Deuda Consolidada del Uruguay				$ 1.649.418 —
	Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
	Empréstito de Conversión 5 °/o oro—Ley 1905				» 915.166 50
	Iguales			$ 2.586.110 90	$ 2.632.584 50

Montevideo, Enero 25 de 1912.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.° *M. Y. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.° *Márquez*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 2 de 1912.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado, publíquese.—(Acta N.° 275).—*P. Arredondo*, Presidente.—*G. Zas*, Secretario ad-hoc.

1528-v.feb.7.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Febrero

Trámite—Una causa por homicidio, recurso de casación. Otra por estafa, ídem ídem.

Administrativo—Los Juzgados Letrados de Paysandú, Soriano, Minas, Colonia y San José remiten la relación de las consignaciones judiciales practicadas durante el mes ppdo. El de Canelones envía el certificado que ha expedido al examinar el protocolo del escribano don Sebastián Sagarra llevado en 1911. Los de Artigas, Salto 2.o turno y Maldonado comunican que al finalizar el mes de Enero no ha quedado ningún expediente al despacho para dictar sentencia. El de Río Negro devuelve con las diligencias practicadas un exhorto de las autoridades argentinas librado en los autos de Ramón Aicíarán con José R. Feo. Antecedentes relativos á la denuncia formulada por la Comisión Auxiliar de Las Piedras contra dos tenientes alcaldes del Departamento de Canelones. El Poder Ejecutivo remite unos antecedentes relacionados con infracciones á la ley de sistema métrico decimal. Denuncia del doctor Fructuoso Pittaluga. Idem del procurador de impuestos contra el Juez de Paz de la 12.a sección de Minas. La Jefatura Política de la Capital comunica que la penada Luisa Mory, puesta en libertad condicional, no ha concurrido á fijar domicilio. El Consejo de Protección de Menores solicita que las autoridades judiciales constaten siempre la edad de los menores delincuentes. El señor Juez Letrado de Tacuarembó y el de Flores comunican que han practicado la visita de la Oficina Actuaria. El señor Juez del Crimen de 1er. turno, los de Instrucción de 2.o y 3.o y el Departamental de Canelones elevan la relación de las causas criminales que tramitan en sus oficinas.

Expedientes entrados—Administrativos, siete. En consulta, seis. Relaciones quincenales, cincuenta y seis. Cuadernos de protocolo rubricados, veinte. Oficios librados, diez y seis. Legalizaciones, dos.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite — Teófilo M. Osorio mensura. F. Lagemann y Cía. con Pedro Ballestrino (2). Raggio de Peirano y otro con Joaquina T. de Harrat y Empresa Constructora del Puerto. Tres causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite — Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Un sumario por el delito de homicidio. Dalmiro E. Figares con Eduardo Zorrilla. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias—Dirección General de Impuestos con Adolfo del Campo. Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—Celia Robledo y Pastorino. Julio Silva y Antuña con hermanos Galindo. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en los autos B. Cairglia con Juan E. Sacarelo, antecedentes relativos á la incapacidad de Pastor García. Suc. Catalina Giordano M. Caimi. Jorge E. Bouzada con Miguel Levaggi. Antecedentes relativos á la incapacidad de Julio Berti y Rodríguez. Suc. Benjamín Aldecoa. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Manuel Pereyra con Juan E. Sacarelo. Elisa Bastianini, menor. Conc. Alfredo H. Lavalle. Antecedentes relativos á la incapacidad de Pascual Vera Villa. Suc. Angélica Márquez de Villegas. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Juan Tarragó con Juan E. Sacarelo. Suc. Juliana Ramos de Sampere y Juan P. Sampere. Angela Carrara de Menciolini. Oficio del Consejo de Protección de Menores adjuntando ejemplares del pliego de condiciones que se hace firmar á los guardadores precarios de menores. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en los autos Juan Sacarelo con Ricardo Vecino. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Eugenio Román. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos María B. de Etchegoyen con Juan E. Sacarelo.

Interlocutorias—Conc. Vicente Biaño. Suc. Rufina Mansilla. Hijos de Alejandro Favaro. Suc. Cándida Alonso Mainero García. Suc. Domingo Graña. Juan Cardoso y Pena con Marcelina Islas. Apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Enrique Hervel. Suc. Gerónimo Amilivia. Juana Felipa Astiazarán. Juan y José Amilivia.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite — Manuel Rodríguez contra María Antonia Gatto. Suc. de Ida Recayte de Geiger. Juan V., Nicolás Santiago, Eduardo, Pedro, Angela y Juana Calcagno. Carmen Ríos Silva contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Suc. de Alberto Raffo. Suc. de Angel Rafael D'Angelo. Magdalena Pacheco de Aguirrezabalaga. Suc. de Carolina Isidora Carve. El Banco Español del Río de la Plata contra la suc. de Agustín Echeto. Victoria Sanabria. Suc. de Toribia García de López. Suc. de Johon Russ Biwaas. Suc. de Emilia Guerra de Alencastro. Magdalena Blangini. Delfina ó Eloisa Silva. Test. de Alcides Antonio María Muracciole. Dora Fernández. Josefa Dragone. Suc. de María Clementina Cazalan de Rospide. Suc. de José Calvo de Mantesano. Elvira Blanco de Rueda contra Eduardo Rueda. Test. de Juan Bautista Iriarte Landa. Suc. de Antonia Nicoletti de Mérola. Suc. de Guillermo Thomson. Bernardo Fernández. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno en los autos sucesorios de Carlos Bosolasco. Luis S. García con la suc. de Ladislao Souza. Luisa Chaplin contra su esposo Juan G. Piazza. Test. del general Manuel Pagola. Suc. de Diego Gigena. Juana y Florentina Rocha. Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez. Suc. de Andrés Argiroflo. Suc. de Pedro Pereira. Suc. de Salvador Obiol.

Interlocutorias— Francisco M. Madrid contra María A. Gomensoro, José B. Gomensoro y Rafael Cuñal. José Rico contra la suc. de Felipe Venturini. María Salgueiro de García.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 6

Trámite—Test. José Nieto. Suc. Jorge Brauer. Suc. Emilia Etcheverry de Fernández. Suc. Arnaldo Ithurralde. Suc. Miguel Medina. Suc. María Ibaiz de Gouta. Suc. Luis Servetti (2). Suc. Ana Correa. Intestado Gabriel Blanch. Suc. Guillermo Solivellas. Test. Mercedes Guerra de Besaride. Margarita y Ema Rodríguez, nombramiento de tutor. Banco Popular del Uruguay contra Pedro Mazzoni. Suc. Corina Tortola. Cayetano José Piccardo. Albano Rossell y Llongueras. Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas contra Carlos A. Gerona. Carolina González de Ozcariz. Antecedentes relativos á la incapacidad de Nicolás Longo. Leoncio Olmos contra Francisco Miño y Escolástica Noble, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Concurso voluntario de Martiniano Castro. Norberto Piñeiro contra María Tasano de Chiappe. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Antonio Zangani. Antecedentes relativos al menor Alfredo Gobba. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Angel Volonté. Antecedentes relativos á la menor Antonia Sandes. Norberto Piñeiro contra María Tasano de Chiappe. Juan Campodónico, artículo 115 del Código Civil. Gregoria Mateu terc. de Alejandro Miralles.

Interlocutorias—Doctor Pedro J. Martino contra Teodoro Buxareo. Test. Magdalena Schinca de Cánepa, pieza separada. Sucs. Guillermo Alejandro Kirkland y Consuelo Gowland de Kirkland.

Definitivas—Suc. Ramón Santiago. Suc. María Ibaiz de Gonta.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite — M. Irigoyen con M. A. del Guercio. A. Alborg con G. Bongoll. A. L. Rivara con G. Coito. R. Sienra con Carve y Vidal Piñero. A. B. Larrosa con el doctor M. Gil. N. Mastrángelo con A. y M. Tasende. Incidente Guerra Bloise y Capra con A. Aita. C. y M. Cereijo, matrícula de comerciantes. U. Pérez con J. B. Cantoni y otros. Salvo, Campomar y Cía. con E. Fascoilo. Oficio del Juzgado Departamental de Minas referente al Registro P. de Comercio. Idem de Maldonado. Idem de Artigas. Barzucco y Ramos con Buch y Cía., H. O. Coates y Cía. con J. B. Cantoni. Berro y Cía. con J. Miranda. O. Carnelli título de corredor y rematador. A. Pistone con La Alianza. M. López Pita con la Interdepartamental. Bloise y Capra con A. Aita.

Interlocutorias—Ambrosoli, Brito Foresti. Rolando y Cía. con Diez y Baroni.

R. Almiñana con J. Oca. La Caja Obrera con A. Escalante y otro. R. Ortega y Cía. con Trillo Larriera y Cía., E. Palombo con La Caja I. M. de Pensiones.

Definitivas—F. Marigliani con V. Marigliani. Empresa Oriental de Navegación Mensajerías Fluviales del Uruguay, inscripción de estatutos, E. Barth y Cía. con J. Delaby. Lamaison y Villemur con J. Echevarría.

Reservadas—Tres.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 6

Trámite — María Suárez. José Botta. Servando G. Suárez. Víctor Dupeyrou con Dolores Rey. Indalecio Pereyra. Juan Morales. Paulina Ferro de Cassina y otros. Alfredo Sturla. Vicente Tronconi con Florencio Scapucio. María Raña de Capanetti. Angel Camarote. Carlos Beherens con Montaner, Moratorio y Cía. Julia Gazzo de Geribone con Francisco Dimenza. Suc. Pascual Santacieri. Antonio Rimolo con Francisco Antonio y Julio Rimolo. Manuel M. Pereyra con Arístides Stabile, Ambrosio de Castro con Diego Noboa Alvarez. Francisco Charlone. Carmelo Carvalho Viñoly. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Héctor Gastelli y Vicente Borzani. Berta Heeren. Alvaro Martínez con Julio Alvarez. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los empleados judiciales. Benito Marichal con María Astengo. Josefa Pendas con Antonio Falero (dos providencias). Luis G. E. Roquette con Gerónima Wilson. Suc. Juan Suárez. Cayetano Sarubi y otros con Adela Cassaleggia. María Luisa Sánchez de Villegas con José Villegas Zúñiga. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, (dos providencias). Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Damián Vivas con Carmen S. de Urta. Suc. Pedro y Miguel Cabrera. Cosentino Hnos. y Cía. con Juan A. Devita. Alfredo Pizzello. Luis Camacho y Pérez con Rosaura Piedra y Díaz. Augusto Champertier. Mariano Sancho Ripoli. Manuel Tomé Vigo. Incapacidad Francisco Bartolo. Incapacidad Julia Rodríguez. Emilio Fontana con Nicolás Gómez. Josefa Correa con Francisco Pérez Vila.

—Interlocutorias—R. B. de Peñafort con Francklin Bayley. Cosentino Hnos. y Cía., con Juan A. Devita. Justo G. Mendoza con Lauro Torres. Antonio de Marco con Pablo Faraone. Francisco Lanza con Gerónimo Posterla. Francisco Mengliani con Antonio Schinca. Suc. Rosa Littieri de Gatto.

Definitivas—Juan Montecoral.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 6 DE FEBRERO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube lentamente
Dominan vientos moderados del Este en el Río de la Plata con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. Agua caída en milímetros en las últimas 24 horas: Montevideo 1 7/10, Melo 5, Rocha 27 y Santa Isabel 34.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 758.10.
Temperaturas: Normal 23°70, á la intemperie 30°; máxima 23°80, á la intemperie (sol) 38°20; mínima 20°50, á la intemperie 15°30.
Viento Este, 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 7 h 45 a. m.
Tensión del vapor de agua: 14.80 Humedad relativa: 67.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 14°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.55.
Cloro libre por litro, gramos 2.75.
—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Mauro Russo y Salvador Antonaccio

De mandato del señor Juez del Crimen de primer turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores jurados que lo son, como titulares, don Adolfo O. Isasa, don Raúl Abella, don Martín Igarzábal y don Juan Indart Denis; y como suplentes, don Carlos Loedo, don Antolín R. Lasús, don Guillermo López y don Julio D. Lagos, para la audiencia del día 8 del corriente á las 9 1|2, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Mauro Russo por imputación de homicidio frustrado en la persona de Salvador Antonaccio y Salvador Antonaccio por imputación de agresión.

Montevideo, Febrero 6 de 1912.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 6 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 7 de Febrero .	75 30

Títulos Hipotecarios serie F

1.400	para el 7 de Febrero .	96 —

Títulos Hipotecarios serie I

15.000	para fin de mes . . .	93 —

Títulos Hipotecarios serie K

3.000	para el 7 de Febrero .	91 —
2.000	ídem ídem	91 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para el 7 de Febrero .	75 40

Empréstito Brasilero

Pesos		Por ciento
7.000	para el 7 de Febrero .	98 50

Certificados A. del Banco Hipotecario

30.000	para fin de mes . . .	48 —
30.000	para fin de Marzo . .	48 50

Títulos Hipotecarios serie E

2.000	para el 7 de Febrero .	98 90
1.500	ídem ídem	98 90

Títulos Hipotecarios serie H

30.000	para fin de mes . . .	94 50
20.000	ídem ídem	94 50

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 7 de Febrero . .	93 —

Títulos Hipotecarios serie J

2.000	para el 7 de Febrero . .	93 30

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para el 8 de Febrero .	91 —
3.000	para el 7 de Febrero .	91 —
2.000	ídem ídem	91 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Febrero 7 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hermione	inglés	8	Liverpool
Brasile.	italiano. . .	8	Génova y escalas
Oronsa.	inglés	9	Callao
Jaureguiberry . .	francés . . .	9	Havre
Rhodopis.	alemán . . .	9	Valparaiso
Asturias.	inglés	10	Southampton
Berengar.	alemán . . .	10	Punta Arenas
T. di Savoia . . .	italiano. . .	10	Génova
Alacritá.	italiano. . .	10	Génova
Ticino	italiano. . .	10	Génova
Tartary	inglés	11	Liverpool
Verdi.	inglés	12	Nueva York
Amazone.	francés . . .	13	Burdéos
Polynesia	alemán . . .	13	Hamburgo

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Savoia.	italiano. . .	8	Génova y escalas
Cordillere.	francés. . . .	9	Burdeos
Oronsa.	inglés	10	Liverpool
P. Umberto. . . .	italiano. . .	10	Génova y escalas
Hollandia.	holandés. . .	11	Amsterdam
Lamormaix.	francés . . .	12	Dunkerque
Asturias.	inglés . . .	17	Southampton

CAMARA DE REPRESENTANTES

71.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 6 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

4—Declarar hábil el día 19 y feriado el día 21 del corriente. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Barbosa, Borda y Pagola, Brito, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Cosio, Díaz, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Iglesias, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sierra, Schinca, Stirling, Varela (don Santiago), Varzi, Vidal y Vidal Belo.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores: Castro, Giribaldi Heguy, Massera, Melián Lafinur, Miranda, Rodríguez (don Gregorio L.), Sanguinetti, Suárez, Toscano, Varela Acevedo y Zorrilla.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Sosa y Travieso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Avegno, Bélinzon, Blanco, Búrmester, Colistro, De los Santos, Doria, Espalter, García, Hontcu, Icasuriaga, Lezama, Martínez, Martínez Thedy, Muró, Schelotto, Soca, Sóñora y Vecino.

Total: 20.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se declara día hábil el 19 del corriente y feriado el miércoles 21, á fin de poderlo consagrar á la celebración de las fiestas del próximo Carnaval."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto que crea la Oficina de Informaciones y Propaganda en el exterior y el que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de setecientos mil pesos en la adquisición de transportes marítimos."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo remite con mensaje un proyecto y exposición de motivos redactado por la Comisión Organizadora de los Registros Públicos de la propiedad raíz, referente al proyecto del Honorable Senado sobre ventas á plazos."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo acusa recibo de la ley que crea en el Banco de la República una Sección de Crédito Rural y de la que reglamenta el funcionamiento de cajas de crédito rural."

—Archívense.

"La Alta Corte de Justicia comunica haber elegido Presidente durante el corriente año judicial, al doctor don Julio Bastos."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el General de Gastos á regir en el ejercicio económico de 1911-1912."

—Repártase.

3—**Señor Cosio** — Se ha dado cuenta de un proyecto del Poder Ejecutivo relacionado con una modificación de fecha para la celebración de las fiestas de Carnaval.

Dada la proximidad de estas fiestas, sería conveniente que la Cámara se ocupara cuanto antes de este asunto, á fin de que pudiera aplicarse esa ley en el caso determinado.

Por esta razón hago moción para que se trate este asunto sobre tablas y en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

Poder Ejecutivo. — Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 29 de 1912.

A la Honorable Asamblea General:

Someto á la alta consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, en virtud del cual quedaría declarado feriado el miércoles 21 del entrante mes de Febrero, á fin de poderlo consagrar á la celebración de las fiestas del próximo Carnaval.

El motivo que ha dado lugar á esta iniciativa es el de no restringir el programa de las fiestas en proyecto y darle, por el contrario, la amplitud de tiempo que le ha señalado el calendario.

Como el lunes 19 de Febrero está consagrado por la ley á un duelo nacional, es propósito del Poder Ejecutivo el no permitir el disfraz callejero y desfile de cortejos carnavalescos en la vía pública durante ese día, pues considera incompatible cierto género de regocijos populares simultáneamente á la solemnidad legal referida.

En consecuencia de esta decisión, el programa del Carnaval quedaría restringido en la parte indicada, y es para compensar esa restricción que se proyecta la declaratoria de feriado del miércoles subsiguiente.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á las presentes sesiones extraordinarias, me es grato reiterar á Vuestra Honorabilidad los testimonios de mi más alta consideración.

PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado el día 21 de Febrero del corriente año, á fin de que continúen realizándose en él las fiestas de Carnaval.

Art. 2.o Declárase hábil el día 19 del mismo mes y año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, Enero 29 de 1912.

PEDRO MANINI RÍOS.

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Frugoni—A mí se me antoja, señor Presidente, que es muy ridículo esto de citar extraordinariamente á la Cámara para tratar un asunto tan baladí como es todo cuanto se relaciona con las carnestolendas. Pero ya que se ha querido convocar á este alto cuerpo para someterle el problema urgentísimo de que da cuenta el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo, yo quiero aprovechar la ocasión para manifestar el profundo disgusto con que veo á los Poderes Públicos preocuparse de la suerte de las fiestas carnavalescas, tratando por todos los medios de contribuir á su mayor brillo, á su mayor éxito, á su mayor prestigio.

Constituye indudablemente una contradicción lamentable en un gobierno que alardea de inspirarse en un franco espíritu de modernidad y que en muchas ocasiones, en efecto, acusa una orientación verdaderamente moderna, este cuidado por las cosas del carnaval, este empeño en contribuir á su prestigio, en aportar la mayor animación posible, en inocular una nueva vida—en vez de dejarla languidecer en su natural decadencia—á una tradición denigrante y embrutecedora, á una festividad anual llamada á desaparecer, porque está en pugna abierta con las ansias más nobles y elevadas, con las tendencias más genuinas de la cultura universal.

Abandonando, para que no se diga que me salgo de la cuestión, este género de apreciaciones relativas al carácter mismo de las fiestas tradicionales que el gobierno considera conveniente propiciar, estimular, favorecer, en vez de dejarlas extinguirse en la indiferencia general ó de arrancarlas de nuestras costumbres, y concretándome al asunto que se somete á nuestra consideración, ó sea á la necesidad ó conveniencia de transformar un día hábil en día dedicado á las carnestolendas, yo, señor Presidente, declaro que me hubiera agradado muchísimo más que

la solución que el Poder Ejecutivo nos propone por medio de este mensaje fuera otra de la cual resultara la supresión de un día de carnaval, porque creo que el país no perdería nada con esta supresión, sino que, por el contrario, ganaría muchísimo desde ciertos puntos de vista.

Si se quiere que el bullicio demasiado ruidoso é irreverente de las fiestas carnavalescas no coincida con la conmemoración de la fecha histórica inscripta en nuestro calendario civil como duelo nacional, se puede muy bien conseguir ese objeto, sin que esto sea admitir la necesidad de tales duelos, ni adherirme al criterio que da á éste en particular tanta importancia, prohibiendo el disfraz ese día, declarándolo también día hábil si así se considera preciso; pero lo que yo no creo indispensable es que se compense esta supresión de un día habilitado para disfrazarse con la creación de otra fiesta más. Ya es de sobra que en un mes, que sólo consta de 29 días, y en el que ya ha habido una festividad, sea forzoso soportar tres días continuos dedicados á las fiestas carnavalescas, con la consiguiente detención del trabajo.

El Gobierno, que en otras cuestiones sabe dar muestras de obedecer á los dictados del espíritu moderno, podía haber aprovechado esta circunstancia para suprimir un día de carnaval, para depararnos esta verdadera ventaja. El Gobierno, en cambio, ha creído que lo conveniente era no cercenar ni uno solo de los tres feriados que corresponden á la celebración de esta fiesta, según el almanaque.

Yo, pues, me opongo al mensaje. No me opondré á que, sea por el motivo que fuere, se declare día hábil, pero deseo que no se habilite para las carnestolendas el día 21 del corriente.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Frugoni?

—(Apoyados).

¿El señor diputado propone su enmienda al artículo 1.o?

Señor Frugoni—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—La oportunidad sería en el artículo 2.o, que es el que declara hábil el día 19.

Señor Frugoni — Muy bien.

Señor Aragón y Etchart — Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia expresa de mi voto favorable al proyecto del Poder Ejecutivo que tiende á evitar una contradicción emanada de una coincidencia de los días de fiesta que fija el calendario con el de una ley que establece duelo nacional por la muerte de uno de los prohombres de nuestro país.

Es inconciliable, señor Presidente,—y en esto el sentimiento público debe estar de acuerdo con el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo,—que cuando una ley de la Nación prescribe el duelo nacional, se admita el jolgorio colectivo en los festejos que establecen las fechas destinadas al efecto.

El señor diputado Frugoni ha combatido la tendencia del Gobierno de dar mayor brillo á las fiestas carnavalescas, fiestas que una tradición secular ha ido inoculando en todos los países.

Sin embargo, el señor diputado Frugoni desconoce que no es la iniciativa oficial la que en Montevideo, y en los departamentos especialmente, trata de dar mayor brillo á estas fiestas. Tan es así, que en todos los departamentos de la República se ha pedido la contribución particular para darle al pueblo lo que el pueblo quiere, en épocas fijadas ya por el calendario para el regocijo público. Es el público el que se divierte porque así lo desea, sin que procedamos nosotros, como entiende el señor diputado Frugoni, al decir que el Gobierno trata de dar brillo á las fiestas carnestolendas como en aquellas épocas antiguas en que los malos gobiernos, precisamente, trataban de cohonestar sus malos actos dando al pueblo grandes fiestas, como el "Panem et circenses" de los circos antiguos que el señor diputado Frugoni recordará. Pero, es sabido que no estamos en esas épocas, señor Presidente.

El Gobierno, lo que ha querido es evitar, como dice en el mensaje, una incompatibilidad: no está dentro de las funciones del Gobierno actual ni de ningún Poder Ejecutivo el eliminar las fiestas que ya una tradición secular, como he dicho, las establece.

Luego, pues, los ataques que ha hecho el señor diputado Frugoni al Poder Ejecutivo, expresando que hace mal en dar realce á fiestas que deben desaparecer, yo no puedo aceptarlos; y es cabalmente en virtud de esa contrariedad con las ideas del señor diputado, que yo quería hacer esta manifestación, porque la pompa que el Gobierno da á las fiestas—y en nuestro país ha sucedido eso—es cuando se trata de gobiernos que no encauzan sus actos en lo que las conveniencias públicas exigen. Pero dentro de la época reparadora que se ha iniciado ya desde hace más de dos lustros, no es posible creer que dando mayor brillo á estas fiestas se trate por los Poderes Públicos de hacer lo que alguien, con cierta tendencia maliciosa, podría sacar de las palabras del señor diputado Frugoni.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente, de mi voto favorable respecto del proyecto, y, por lo tanto, estoy en contradicción con lo propuesto por el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Yo no sé, señor Presidente, cuál es la interpretación que alguien, con cierta tendencia maliciosa, como dice el señor diputado Aragón y Etchart, podría darle á mis palabras. Lo único que sé es que me parece contradictorio, por lo mismo que he reconocido en el gobierno actual ciertas tendencias y ciertas orientaciones modernas, el que preste su cooperación al mayor brillo, al mayor prestigio de estas festividades que en el concepto del señor diputado Aragón y Etchart están tan profundamente arraigadas como tradición en las aficiones de nuestro pueblo, que el pueblo mismo ha tomado la iniciativa para que ellas se realicen con el más grande esplendor y la mayor animación posible.

Tratándose de un gobierno que alardea; como decía, de modernidad, era de esperarse que en vez de contribuir de diversa manera á la animación, al brillo y al prestigio de estas fiestas tradicionales, se las dejara languidecer en medio de la indiferencia que naturalmente hallan en todos los pueblos conforme se van haciendo más cultos y cuando no se trata de medios artificiales de inocular á dichas fiestas una nueva vida, un rejuvenecimiento extemporáneo. Extemporáneo, anacrónico, señor Presidente, por la circunstancia de que el Carnaval es una fiesta absurda, de relajación y de envilecimiento, que no responde á las exigencias morales de los tiempos que corren y disuena, por su origen, por su carácter, por lo que recuerda y por lo que es, disuena deplorablemente en una época de democracia que ha proclamado la dignidad y la soberanía del pueblo; por la circunstancia de ser una fiesta sólo propia de esclavos inconscientes, que se caracteriza por el desborde de las más torpes y bajas pasiones humanas; de ser una fiesta que, en definitiva, viene periódicamente á proclamar y consagrar el triunfo de la imbecilidad.

Señor Salteráin—¡Muy bien!

Señor Frugoni — De modo, pues, que teníamos el derecho de esperar de un Gobierno que en algunas otras cuestiones ha parecido saber inspirarse en un espíritu de modernidad verdadera y de sana política social, que en vez de apresurarse á buscar soluciones para que las fiestas carnavalescas no resulten cercenadas en un solo día de los que le están reservados en el calendario, aprovechase la oportunidad que se presenta, para transformar una de las jornadas carnavalescas en una jornada hábil de trabajo.

Debo declarar, señor Presidente, que el concepto que yo tengo de los duelos nacionales no es precisamente el de que los considere indispensables.

Bastará, para que la Cámara sepa darse cuenta de cuál es mi opinión á este respecto, el que yo diga que soy decidido partidario del proyecto presentado á esta misma Cámara por el señor representante doctor José Enrique Rodó, proponiendo la supresión de los duelos nacionales por no juzgarlos fundados ni explicables, y por creer que son contraproducentes y anacrónicos.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?...

Somos tan ingratos, que los duelos nacionales son los únicos que nos hacen recordar á nuestros prohombres.

De Artigas no nos acordaríamos si no existiera como duelo nacional el 23 de Septiembre.

Señor Frugoni — Pero los duelos nacionales se transforman en verdaderas fiestas, porque el pueblo acostumbra á aprovechar los descansos que se crean por ordenanzas ó leyes para entregarse á las diversiones en la manera como el pueblo sabe ó puede hacerlo. De modo que, cuando se decreta un duelo nacional con la correlativa paralización del trabajo, en realidad lo que se ha decretado es una festividad, ya que el duelo verdadero, ó sea la consternación de los espíritus, la tristeza y el recogimiento del alma colectiva no se puede imponer por ninguna ley ni por ningún decreto.

Señor Barbosa—No son feriados, señor diputado, los duelos nacionales.

Señor Frugoni—Lo que yo veo de bueno, ó de menos malo, señor Presidente, en este caso, es que se trata de un duelo para el cual no se pide precisamente la consagración que podría implicar una suspensión de las actividades impuesta por la ley, sino que sólo se quiere que sea un día hábil, un día de trabajo, y yo entonces no veo inconveniente ninguno en que los que sientan veneración por la memoria de don Venancio Flores,—cuya muerte creo que es la que se conmemora ese día,—le dediquen el recuerdo íntimo más adecuado á la calidad de sus sentimientos, ya que al hacerlo así, no imponiéndose la suspensión del trabajo para nadie, á nadie tampoco perjudican. Pero en cambio se perjudica material y moralmente al pueblo, señor Presidente, y se perjudica también al país en su reputación de nacionalidad orientada hacia grandes conquistas morales, frente al concepto que pretendemos merecer de las demás naciones al querer pasar como ejemplo de país avanzado en muchas materias, decretando un nuevo día festivo para no disminuir ni en una hora el período dedicado á la festividad carnavalesca, toda vez que se ha creído preciso—no me interesa discutir los fundamentos de esta creencia, indudablemente errónea, porque cualquier motivo es bueno para suprimir ó disminuir el carnaval—se ha creído preciso, decía, transferir los festejos para que no coincida el bullicio ruidoso é irreverente de las saturnales contemporáneas con la conmemoración oficial del aniversario histórico del 19 de Febrero.

Yo insisto en la idea de que debía haberse aprovechado esa coincidencia para suprimir un día de carnaval, porque es excesiva esta festividad que se prolonga

por tres ó cuatro días de la semana, que concluye por fatigar el ánimo de las personas un poco cuerdas, y que no hace más que agravar en las muchedumbres incultas la tendencia á la inferiorización y al embrutecimiento.

El hecho de que en las localidades de campaña las iniciativas para dar prestigio y brillo á las fiestas carnavalescas no partan precisamente de las corporaciones gubernativas, no partan del Gobierno, sino que partan de los particulares, no prueba nada, señor Presidente.

Un Gobierno que sepa inspirarse realmente en las altas necesidades morales de los pueblos modernos estará obligado a no hacerse cómplice de todas las inclinaciones malsanas que puedan dejarse sentir en el seno de las colectividades, vengan de donde vinieren esas inclinaciones, sino que, por el contrario, deberá poner á contribución todos los medios de que disponga para tratar de que el pueblo encauce sus gustos hacia diversiones más ennoblecedoras y más elevadas.

Señor Aragón y Etchart—Si no lo ha hecho Italia y se hace en Niza, ¿cómo vamos á desterrar nosotros el carnaval?

Señor Pelayo—El argumento principal del señor diputado Frugoni está en la creencia de que con ese nuevo día que se va á agregar en sustitución del que está indicado para duelo nacional, para las fiestas, se perjudican mayormente las clases trabajadoras; pero á las clases trabajadoras también les gustan los días de jolgorio; y sino, ahí tenemos al gremio de zapateros que no deja pasar la fiesta de San Crispín sin echar su canita al aire.—(Hilaridad).

Señor Frugoni—Yo sé, señor diputado, que á los trabajadores les gusta también el jolgorio y el descanso, como les gusta á los que no son trabajadores; pero el señor diputado no debe ignorar que tantas fiestas consecutivas en un mes que no consta más que de 29 días, perjudican gravemente á los hombres que viven con su esfuerzo cotidiano y que son cotidianamente retribuídos.

El señor diputado no debe ignorar el enorme perjuicio que representa para los jornaleros esta sucesión interminable, infinita, de fiestas; y menos mal sería, señor Presidente, si se tratase de fiestas en las cuales el pueblo pudiese encontrar para los espíritus motivos de elevación y de cultura, en vez de tratarse de fiestas que van á dar al hombre el pretexto para mostrarse, según los filósofos, tal cuál es, enmascarándose, y en todos los casos, señor Presidente, para mostrarse peor de lo que debiera ser!—(¡Muy bien!)

Yo, pues, insisto en mi proposición, y declaro nuevamente que he lamentado,—de esto ya dejé constancia en la oportunidad debida,—que se facilitase al Gobierno un crédito de 40.000 pesos para gastarlo en mascaradas, en festejos inútiles, y además de inútiles, perniciosos.

Señor Aragón y Etchart—Y fíjese el señor diputado lo que son las cosas, si me permite una interrupción; la prensa de la oposición, cuando el Gobierno destina 200 ó 300 pesos para fiestas carnavalescas, es la primera que grita contra lo que ella llama tacañería del Gobierno.

Señor Frugoni—Yo no voy á discutir ahora el criterio de cierta prensa de oposición. Al señor diputado bástele saber que yo no estoy de acuerdo con toda la prensa de oposición.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente; pero es para demostrar al señor diputado que no pueden armonizarse ideas nunca respecto de la actitud del Gobierno; ni el aplauso es unánime nunca, ni la censura tampoco.

Señor Frugoni — Un Gobierno que sabe desafiar tan bien á la oposición en cuestiones mucho más graves, y que en algún caso se ha puesto en pugna con la tradición, con las costumbres adquiridas, con los intereses creados, ¿por qué no ha de desafiar igualmente en esta oportunidad esa oposición de los diarios de campaña que piden que el Gobierno dé más dinero para los festejos del Carnaval?

Desafía, por lo pronto, á la cordura popular, que ha manifestado por diversos órganos su descontento, disponiendo de 40.000 pesos, que salen de los bolsillos del pueblo contribuyente, para invertirlos en el mayor brillo, en el mayor prestigio, en el decorado de esa festividad, y tratando cuidadosamente de que no se suprima un solo día de carnestolendas, porque opina que las carnestolendas deben tener inevitablemente tres días íntegros consagrados á su realización

Señor Aragón y Etchart — Son las clases humildes, señor diputado, las que se divierten en Carnaval, y el pueblo censuraría al Gobierno si le quitase un día de Carnaval.

Señor Frugoni — ¡Sería curioso que hubiera una revolución por un día más ó menos de Carnaval!

Señor Aragón y Etchart — ¡Quién sabe, señor diputado! Revolución, no tanto; pero la censura fuerte la tendría.

Señor Frugoni — Ya he formulado, señor Presidente, mi moción, que transfiero al segundo artículo. Sí, como ha dicho la Mesa, queda así más perfectamente ubicada.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Frugoni es para que se suprima del proyecto el artículo 1.o, que dice así: "Declárase feriado el día 21 de Febrero del corriente año, á fin de que continúen realizándose en él las fiestas de Carnaval."

Señor Frugoni — Eso es, precisamente.

Señor Presidente—¿El señor diputado pide la supresión de ese artículo?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o.

El señor diputado Frugoni ha hecho moción para que se suprima.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa se permite recordar que en casos análogos, en leyes de este género, se ha fijado el día en que han de hacerse efectivas las obligaciones que vencían en el día declarado feriado. Generalmente se ha fijado el día siguiente.

Al haber resuelto la Honorable Cámara que sea feriado el día 21, habría necesidad de resolver cuándo vencen las obligaciones que tenían esa fecha.

Señor Aragón y Etchart—Tendría que ser el 23, porque el 18 es domingo.

Señor Presidente—El 22 es el primer día hábil.

La Mesa había proyectado este inciso aditivo: "Las obligaciones que venzan en el día que se declara feriado, se harán efectivas el día 22".—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada esta indicación, está á la consideración de la Cámara.

Léase el inciso aditivo al artículo 1.o.

(Se lee):

"Las obligaciones que venzan en el día que se declara feriado, se harán efectivas el día 22."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Declárase hábil el día 19 del mismo mes y año."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 4 y 43 p. m.).

Proyecto sancionado

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el día 21 de Febrero del corriente año, á fin de que continúen realizándose en él las fiestas de Carnaval.

Las obligaciones que venzan en el día que se declara feriado, se harán efectivas el día 22.

Art. 2.o Declárase hábil el día 19 del mismo mes y año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Febrero de 1912.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 7 de Febrero de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA "BONOS DE GARANTIA DEL F. C. URUGUAYO DEL ESTE"

7.a Amortización

		Fondo amort'te.
Cuota de 2 o|o anual s| $ 241.385.80	$	2.413 86
Intereses de 5 o|o sobre $ 15.185.80 amortizados	"	379 64
	$	2.793 50
Saldo del servicio anterior.........	"	1 14
	$	2.794 64

El 8 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda "Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este" hasta la cantidad de *dos mil setecientos noventa y cuatro pesos y* 64 *cts.* en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Febrero 5 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

1527-v.feb.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912; á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO VARELA ISLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 96, y doña JUANA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1544-v.feb.15.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Umberto Califra el negocio de mi propiedad, denominado "Peluquería Universal", situado en la calle Colonia número 411 de esta ciudad, esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. — *José Califra.* 1526-v.mz.4.

Venta de café y billar

Por el presente convoco á los que se consideren mis acreedores para que en el local del negocio de café y billar de mi propiedad, calle Tacuarembó número 151, se presenten á cobrar sus acreencias porque tengo comprometido vender ese comercio á don Pedro Campodónico.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Luis Repetto.* 1525-v.mz.4.

Restaurant y bar vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don José Esteves el negocio de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 58 esquina Florida, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la *indicada casa dentro del término de treinta días,* pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Manuel Rosals.*

1529-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores José Cataldo y Mateo Sirer, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de barraca de carbón y leña se encuentra establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 165 a, corriendo de cuenta del que suscribe los créditos activos y pasivos. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días con sus justificativos, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Viganotti* (hijo).

1524-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Eduardo C. Navia se ha disuelto amigablemente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cassarino y Merlo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro E. Cassarino. —Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Pedro E. Cassarino.—Juan M. Merlo.* 1530-v.mz.7.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Sala de Auxilios de San Eugenio

Llámase á licitación por el término de 10 días para proveer á la Sala de Auxilios en ésta de artículos de almacén, carne, pan, leche, carbón y leña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Administración del mismo establecimiento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esa Administración hasta el día 9 de Febrero á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si no convineran á los intereses de la Sala de Auxilios.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Victor Valli,* Administrador. 1516-v.Feb.16.

LICITACION DE CONSUMOS

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de artículos de almacén, fidelería, molino, jabonería, pan, carne, café tostado, carbón y leche á los establecimientos de su dependencia en Montevideo, desde Marzo 1.o de 1912 á Febrero 28 de 1913.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 á 12 m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría, el miércoles 7 de Febrero próximo á las horas siguientes:

Las de artículos de almacén, á las 9 a. m.
Las de artículos de fidelería, á las 9 y 30 a. m.
Las de artículos de molino, á las 10 a. m.
Las de artículos de jabonería, á las 10 y 30 a. m.
Las de pan, á las 11 a. m.
Las de carne, á las 4 p. m.
Las de café tostado, á las 4 y 30 p. m.
Las de carbón, á las 5 p. m.
Las de leche, á las 5 p. m.

Montevideo, Enero 24 de 1912.

1469-v.feb.7. *La Dirección General.*

A LOS ELECTRICISTAS

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la instalación de luz eléctrica y fuerza motriz en el edificio destinado á Droguería Central, calle Guaraní número 41, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesdaos en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 á 12 m.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se abrirán en la prenombrada Secretaría en acto público, el viernes 2 del próximo Febrero á las 10 a. m.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*La Dirección General.* 1436-v.feb.22.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo a las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.* 1297-v.ab.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada [illegible] la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova,* Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Alcaldía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos, por causas de rellenos, derrames ó procedentes de abordo en dicho estado: se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de abandono y demás efectos á que haya lugar.—Montevideo, 20 de Enero de 1912.—*La Alcaidía.* 1411-v.fb.14.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General de Aduanas, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1910, que dentro del término de veinte días, deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados hasta el 31 de Diciembre de 1911 bajo apercibimiento de procederse con arreglo á la ley.—Montevideo, 20 de Enero de 1912.—*La Alcaidía.* 1410-v.fb.14.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, en el sumario instruído con motivo de detención efectuada por el patrón del Resguardo, Ramón Paz, del pasajero del vapor "Uruguay" Ignacio Loy por imputación de ocultación entre sus ropas de varias herramientas de zapatero y piedras falsas, se cita, llama y emplaza al referido Ignacio Loy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Dirección General á deducir sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 1357-v.feb.12.

Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay por valor de *veinte mil pesos oro* ($ 20.000.00).

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina, 18 de Julio y Cuareim, el día sábado 10 del corriente á las once a. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que considere conveniente ó de rechazar todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1912. — *Héctor Ortiz Garzón*, Secretario.

1521-v.feb.10.

Escuela de Comercio

Matrículas para 1912

AVISO

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela de Comercio procederá á la venta de formularios para las matrículas correspondientes á los cursos de 1912, incluso la Clase de Contabilidad Administrativa, últimamente creada, desde el 1.o al 10 del próximo mes de Febrero todos los días hábiles de 10 á 11 a. m.

Nota—Vencidos los plazos señalados se aplicarán las multas reglamentarias.

Montevideo, Enero 30 de 1912.

1519-v.feb.10. *El Tesorero.*

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Prórroga de inscripción para los exámenes extraordinarios de 1912

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Febrero entrante:

Del 1.o al 10, para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas; del 1.o al 12, para los de la Facultad de Medicina; y del 1.o al 15, los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Horas de inscripción: de 9 á 11 a. m.

Advertencia—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Montevideo, Enero 27 de 1912.

1480-v.feb.10. *El Tesorero.*

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1133



Con fecha 27 de Enero de 1912, los señores Flores Chans y Guimaraens, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATINOLA EL LUSTRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1504-v.feb.23.

ACTA N.o 1107

Con fecha 8 de Enero de 1912, los señores Antonio Mérola y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTAMPILLA VERDE MÉROLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1441-v.feb.12.

ACTA N.o 1135

Con fecha 30 de Enero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Towers, Ellis y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAMSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 25.a, 26.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 44.a, 45.a, 72.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1502-v.feb.23.

ACTA N.o 1126

Con fecha 20 de Enero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Zoppa y Capra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZOPPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1503-v.feb.23.

ACTA N.o 1136

Cinzano

Con fecha 30 de Enero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y J. M. Worrall Ld., de Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"J. Y J. M. WORRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1505-v.feb.23.

ACTA N.o 1132



Con fecha 25 de Enero de 1912, los señores De Arturo hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLANDENGUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1506-v.feb.23.

ACTA N.o 1106

Con fecha 8 de Enero de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Virol Ltda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 79.a.—Montevideo, Enero 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1509-v.feb.23.

ACTA N.o 1118

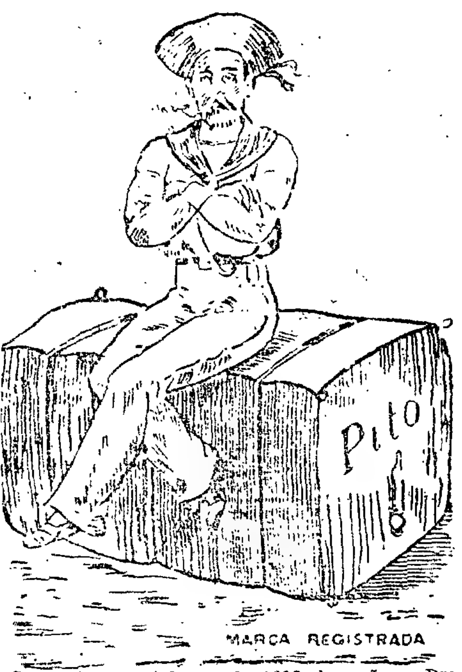
Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Cardozo y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOÑA JUANITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1449-v.feb.12.

ACTA N.o 1120



Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PIRATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, clases 44.a, á 55.a, 57.a, y 58.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1463-v.feb.12.

ACTA N.o 1127

Con fecha 20 de Enero de 1912, los señores Julio y Reynaldo Saporiti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1461-v.feb.12.

ACTA N.o 1119

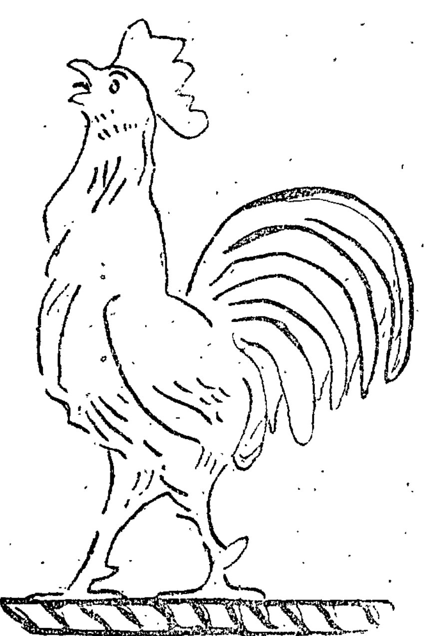


Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Braceras y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPERADOR Y REY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a y 56.a á 60.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1462-v.feb.12.

ACTA N.o 1108



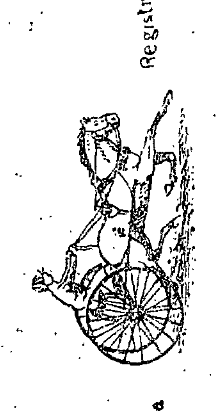
Con fecha 9 de Enero de 1912, los señores Beretta Fratelli y Gaggini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 12.a, 14.a y 15.a, 16.a, y 17.a, menos guadañas 18.a, 21.a, 22.a, 25.a, á 28.a, 29.a, 32.a, á 35.a, 36.a, á 43.a, 46.a, 54.a y 55.a, 56.a, 57.a, 58.a á 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y artículo 80.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1459-v.feb.12.

ACTA N.o 1115



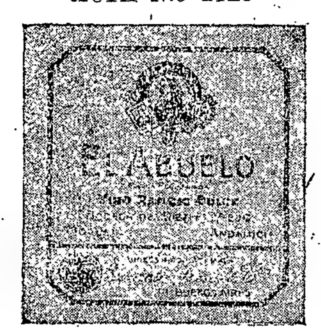
Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor Francisco Greco, apoderado de Santo Spineda, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FLUIDO SPINEDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1447-v.feb.12.

ACTA N.o 1123



Con fecha 13 de Enero de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ABUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1452-v.feb.12.

ACTA N.o 1122

NUTRICIA



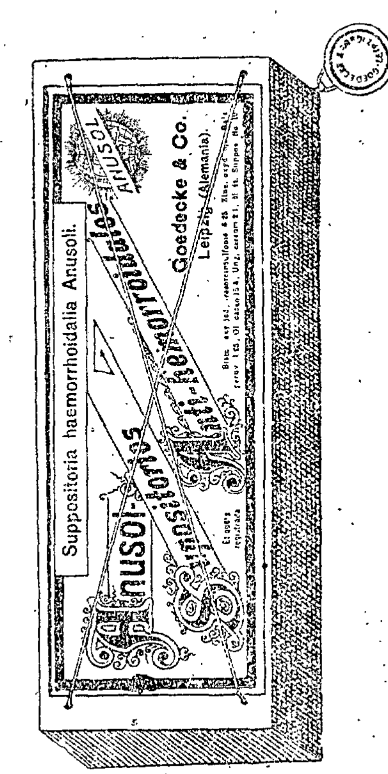
Con fecha 12 de Enero de 1912, el señor Eladio A. Velasco, por "Nutricia Centrale fur Backhaus Mick", de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"NUTRICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, 9, clases 64.a, 80.a.—Montevideo, Enero de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1451-v.feb.12.

ACTA N.o 1113



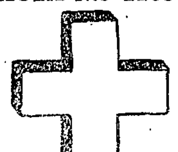
Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Carl Weinseben, de Franckfort (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ANUSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1445-v.feb.12.

ACTA N.o 1109



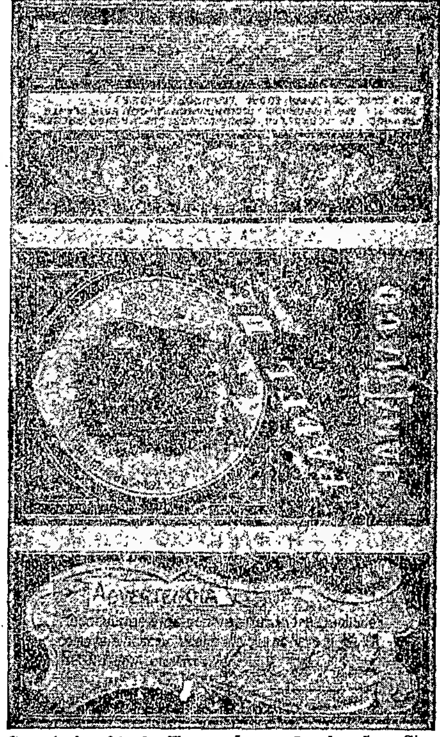
Con fecha 9 de Enero de 1912, los señores Beretta Fratelli y Gaggini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CRUZ SUIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 12.a, 14.a y 15.a, 16.a á 22.a, 25.a á 28.a, 29.a, 32.a, 33.a y 35.a, 36.a á 43.a, 46.a á 54.a y 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Enero de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1460-v.feb.12.

ACTA N.o 1125



Con fecha 20 de Enero de 1912, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, propietaria exclusiva de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

"OLLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a.—Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1454-v.feb.12.

ACTA N.o 1121



Con fecha 11 de Enero de 1912, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARBOLITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a á 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a á 71.a, inclusive y artículos del mismo ramo, clase 80.a.—Montevideo, Enero 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1450-v.feb.12.

ACTA N.o 1114

Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"THERMOGÈNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1446-v.feb.12.

ACTA N.o 1116



Con fecha 10 de Enero de 1912, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. le Casabó (viuda de P. Bech), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL RICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1448-v.feb.12.

ACTA N.o 1112



Con fecha ... de Enero de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de la Sociedad Anónima "Unión Fraternelle", de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1444-v.feb.12.

ACTA N.o 1130

Con fecha 22 de Enero de 1912, los señores Scala y Esadler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TERRAST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a á 35.a inclusive y 80.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1508-v.feb.23.

ACTA N.o 1102

Con fecha 28 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Edison y Swan United Electric Light C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EDISWAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 25.a, 27.a y 29.a.—Montevideo, Enero 20 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1422-v.feb.8.

ACTA N.o 1105



Con fecha 3 de Enero de 1912, el señor Isidoro Zuosti del Pino, apoderado de los señores Santa Paz y Compañía, de Jerez, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PANUELO DE SEDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Enero 20 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1423-v.feb.8.

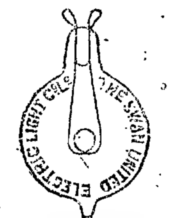
ACTA N.o 1111

Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de Actiengesellschaf vorm Seidel y Naumann de Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NAUMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1443-v.feb.12.

ACTA N.o 1103



Con fecha 28 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la "The Edison y Swan United Electric Light Co. Ltd", de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 25.a, 27.a y 39.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1440-v.feb.12.

ACTA N.o 1110

Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor don Reginald T. D. Armitage, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 9.a, 11.a á 15.a, 19.a á 25.a y 28.a á 79.a. —Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1442-v.feb.12.

ACTA N.o 1137



Con fecha 31 de Enero de 1912, el señor Antonio Nisivoccia, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CONQUEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a, 53.a y 54.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1507-v.feb.23.

ACTA N.o 1043

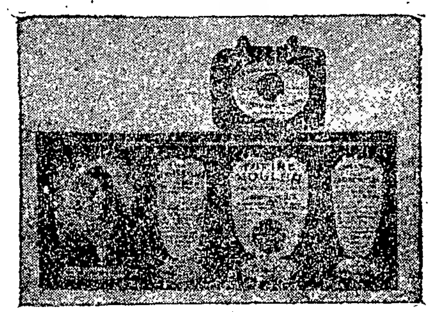


Con fecha 21 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cadenas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONARCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1439-v.feb.12.

ACTA N.o 1124



Con fecha 13 de Enero de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor André Vialla, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"FARINE NUCLEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a y 79.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1453-v.feb.12.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, etc., que en razón de estar exonerados del pago de Patente de Giro, no abonan el impuesto de Visita de Pesas y Medidas en la Dirección General de Impuestos Directos, el que deben satisfacer el referido impuesto en esta Oficina, calle Piedras número 79, desde el 20 del corriente al 15 del mes entrante.

Se previene además que todo aquél que se vea obligado al uso de pesas ó medidas, debe antes de ponerlas en uso, el someterlas á la correspondiente verificación y contraste y que de no hacerlo se expone á caer en las sanciones penales establecidas en la ley de 2 de Octubre de 1894.—Montevideo, Enero 16 de 1911.—*Ramón Vázquez*, E. D.
Horas de Oficina: De 1 á 6 p. m.
1387-v.feb.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1482-v.mar.6.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Artigas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Febrero del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 27 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1477-v.feb.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1016-v.26.ab.1912.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión de un vapor, dos lanchas automóviles y cuatro botes á remo para el saneamiento del Puerto.

Llámase á licitación para la provisión de un vapor, dos lanchas automóviles y cuatro botes á remo, para el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m., en esta oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 20 de Abril de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1912. — *La Oficina.*
1407-v.feb.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos de lo determinado en el artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, que crea la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres viudas é hijos de los militares fallecidos antes de la sanción de dicha ley, que el 24 de Febrero de 1912, vence el plazo acordado para la presentación de las solicitudes de las que se consideren con derecho á pensión, previniéndoseles que vencido dicho término perderán en absoluto el derecho á reclamarla.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Moller de Berg*, Oficial Mayor.
1316-v.feb.8.

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares", se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar obras de albañilería, calderería y mecánica en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 p. m. á 5 y 30 p. m. en la calle Piedras número 2.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán hasta las 3 p. m. del día viernes 9 de Febrero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Enero 30 de 1912.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*E. Dogliotti*, Secretario ad hoc.
1486-v.feb.9.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Colocación de lápidas en los nichos y sepulcros

Se previene á los propietarios de nichos y sepulcros de los Cementerios de la Capital, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza que se hace obligatoria la colocación de lápidas y repisas en dichos locales, la Oficina del ramo procederá desde el 13 de Marzo próximo á hacer efectivas las penas establecidas en la citada disposición, cada vez que se solicite permiso para depositar cadáveres ó restos en los nichos ó sepulcros que no se hallen en las condiciones reglamentarias. — Montevideo, Enero 14 de 1912.—*La Administración.*
1397-v.feb.18.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.*
1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Pérdola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.*
1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.*
1360-v.ab.12.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*
1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*
1022-v.feb.17.

Intendencia Municipal de San José

Por resolución de la Honorable Junta, de fecha 23 del corriente, se hace saber: Que con objeto de que se cumpla fielmente lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto-ley de 25 de Octubre de 1859, y á fin de que la Corporación tenga conocimiento de quiénes son los verdaderos poseedores de tierras municipales, tanto urbanas, suburbanas como del ejido, aconseja el siguiente proyecto de resolución:

La Junta E. Administrativa no reconocerá como poseedores á los cesionarios que no inscriban, en la Secretaría de la Intendencia, la que llevará un libro de tomas de razón, el título que justifique su calidad de tales.

Esta resolución, sin perjuicio de comunicarse á los escribanos del departamento, se publicará por treinta días en la prensa local y en el DIARIO OFICIAL y será obligatoria á los diez días de su publicación, sin carácter retroactivo. — San José, Enero 31 de 1912.—*El Secretario.*
1515-v.mar.5.

Intendencia Municipal de Soriano

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace saber:

Que ante esta Intendencia se ha presentado el doctor Alejandro Gallinal solicitando el permiso del caso para encallar y desviar el tramo de camino nacional comprendido entre el kilómetro 163 y 164 de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay (Ramal Oeste).

Con el desvío proyectado se suprimirán los dos pasos á nivel que existen actualmente en la vía.—Mercedes, Enero 15 de 1912.—*Avelino González Vieira*, Secretario.
1394-v.feb.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GEILLE CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 81, y doña VALENTINA MONTERO BUSTAMANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1513-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GORRIARAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña DOLORES MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1514-v.feb.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BOSCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Florida el 12 de Noviembre de 1885, domiciliado en la calle Agraciada número 155, y doña MARIA PAOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 14 de Abril de 1883, domiciliada en la calle Buenos Aires número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1519-v.feb.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PATIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 298, y doña ROSA LATTORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1526-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICISIMO ORAÁ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Alába, domiciliado en la calle Río Negro número 343, y doña FAUSTINA CASTRESANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alába, domiciliada en la calle Río Negro número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1527-v.feb.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FABIO ZUCCOLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 51, y doña ODIL FERNANDA SCHEITLER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1520-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 281, y doña AURORA BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ceballos número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1521-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PIZZORNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña TERESA AMBROSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1515-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yaguarón número 180, y doña MARIA ANGELA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Yi número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1498-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1921, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENITEZ APESTEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno 212, y doña MARINA LAPETRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Durazno núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento pra el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1494-v.feb.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 162, y doña TEODOLINDA SAMPOGNARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trieste (Austria), domiciliada en la calle Orillas del Plata número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1506-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PESSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Rep. Argentina (Dolores), domiciliado en la calle Yaguarón número 275, y doña TERESA CORTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1507-v.feb.9.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CAJIAO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 103 a, y doña NICOLASA CAPOZZOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas número 103 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1499-v.feb.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pampas número 108, y doña ELESA RIESTRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1528-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONESCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión f-Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 84, y doña MARIA TILZA CALSELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1531-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE LORENZO DACAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 283, y doña ELISA TAMBURINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Tala número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1532-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONZEGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Agraciada número 42, y doña IRENE BERRETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Agraciada número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1533-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TROCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 11, y doña ZORAIDA PASQUALA POZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1522-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1912, á las 5 de tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 17.a sección de esta Capital, y doña ROSA SAPRIZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Marmarajá número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1523-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ GORLERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 63, y doña AMALIA BACIGALUPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1524-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOVOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 52, y doña AIDA SALICE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1508-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUIDOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 29, y doña GUILLERMINA LUSCHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle General Fraga número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1502-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSOLA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Tala número 64, y doña EUGENIA GALETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Tala número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1497-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANUEL CANDIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña ANGELA VICTORIA DELUCHI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1500-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don FERNANDO PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 200, y doña FRANCISCA SOTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1501-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAGLIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 108, y doña AMALIA METALLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad *oriental, nacida* en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la* ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1503-v.feb.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA MENENDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Comercio esquina Figueroa, y doña GREGORIA VITULIA CENTURION, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Buceo número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1516-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Cerro, y doña PAULA SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1517-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 76, y doña JUSTA REYES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1518-v.feb.10.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME JUAN GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle José L. Terra número 8, y doña BENITA GROSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado *en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1534-v.feb.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BÓ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 424, y doña FILOMENA JORGE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1535-v.feb.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ROGELIA RISSOTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Fructuoso número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1536-v.feb.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DOMENECH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Burgues número 126, y doña ANGELA ALBIÑANA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Burgues número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1537-v.feb.14.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CARLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 186, y doña CLARA TERESA BARISONZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1525-v.feb.13.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 66, y doña CATALINA CARTOLANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1495-v.feb.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPONOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña MARIA MINIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado *en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1504-v.feb.8.

---

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] MENSORO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 51, y doña ANGELA PILADES

CASTRUCCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1530-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO SARTORIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Mercedes número 478 (7.a sección), y doña VICENTA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Caiguá número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1529-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZENGOTITA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 154, y doña AIDA MARANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. Civil.

1538-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ALBORNOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Carapé número 69, y doña ORFILIA JOAQUINA BASQUÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lavalleja número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1505-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DOMINGO FREIRE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ohaná núm. 57 a, y doña CONSUELO MARTOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ohaná núm. 57 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1496-v.feb.7.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GNOCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 11, y doña ANGELA MARIA PASILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junín s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1539-v.feb.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSTANZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Constitución número 75, y doña ADELINA COSTANZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1540-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima s|n, y doña MARIA LUISA LEES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1541-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PELAIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 243, y doña FILOMENA TARDUÑO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1542-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SELZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 3 a, y doña ANGELA SAVIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Pagola número 198 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1509-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAPRARIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 11, y doña CECILIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1510-v.feb.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Pantanoso, y doña VALENTINA ALARCÓN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1543-v.feb.14.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Enero del año 1912 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA RILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CATALINA BARBARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Peña s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1511-v.feb.9.

En Sayago, y el día 27 del mes de Enero del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO JOSE CAHILL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad inglés, nacido en Irlanda, domiciliado en Peñarol, y doña PRISCILLA MACKFORD, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1512-v.feb.9.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA GREGORIO BUELA DE ARNOULD, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Enero 13 de 1912.—*D. E. González*, Escribano Público.

1371-v.feb.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los propietarios de terrenos comprendidos entre la calle Samayúa, camino del Hipódromo, Bulevar General Artigas y río de la Plata, y á la Sociedad Comercial de Montevideo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para el ensanche y definitiva formación del "Parque Urbano", les ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de la Capital. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 10 de Febrero de 1896 y decreto reglamentario de fecha 18 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 23. Destínase al pago y chancelación del crédito de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, además del certificado de que habla el artículo 21, los siguientes valores: 14.260 acciones de la Compañía Nacional de Luz Eléctrica, y además los créditos que esta Compañía adeuda á la liquidación del Banco Nacional ($ 93.647.41) y al Estado ($ 98.846.30), 7 hectáreas 2.347 metros de terreno ubicadas en la Estanzuela (quinta de Maza), 8 hectáreas 326 metros (idem idem Cunha), 20 hectáreas de terreno en la Playa Ramírez. Estos tres terrenos los destinará la Junta Económico-Administrativa á la formación de un "Parque Urbano" con cuyo objeto se declara de utilidad pública la expropiación de las áreas contiguas que fueren necesarias para tal objeto." "Artículo 1.o Desígnase sujetas á expropiación las áreas de terrenos particulares sitos entre la propiedad municipal actualmente afectada al Parque Urbano, calle Samayúa, Camino del Hipódromo y río de la Plata." "Artículo 2.o Desígnase también sujeta á expropiación el área de terreno propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo que linda con el faro de Punta Brava, por el Sur, y con propiedad de Francisco Piria, por el Norte, y en esta última, una faja de terreno de la costa Oeste, de 40 metros de ancho, tomadas desde la línea de las aguas más altas.—Montevideo, Enero 29 de 1912. —*Francisco Sáez*, Actuario.

1489-v.mz.1.o.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la Sucesión Harriague y á don Enrique Pera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 201, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos destinados á ensanche de las Obras del Puerto del Salto, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Los terrenos de la Sucesión Harriague son los siguientes: Número 1. Limitado por el Norte, con la calle 19 de Abril; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con el terreno de Enrique Pera. Número 4. Limitado por el Norte, con la calle Arapey; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con el terreno de Enrique Pera y por el Oeste, con el solar número 5 de la sucesión Harriague. Número 5. Limitado por el Norte, con la calle Arapey y Plaza Artigas; por el Este, con el solar número 4 de la Sucesión Hariague. Los de don Enrique Pera son los siguientes: Número 2. Limitado por el Norte, con el solar número 1 de la Sucesión Hariague; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con la calle Arapey y por el Oeste, con el solar número... del señor Pera. Número 3. Limitado por el Este con el solar número 2 del señor Pera; por el Sur, con la calle Arapey y Plaza Artigas. El Juzgado hace constar que dichas expropiaciones han sido autorizadas por leyes de 13 de Noviembre de 1905, 29 de Abril de 1909 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Noviembre del corriente año. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Del empréstito de tres millones de pesos votados por la Honorable Cámara de Representantes para obras de vialidad, canalización de ríos y mejoras en los puertos, destínase la suma de cuarenta mil pesos: A) Para realizar las expropiaciones tendientes á mejorar las condiciones de embarque y desembarque en el Puerto del Salto; B) Para expropiar los dos terrenos edificados en la calle Arapey esquina Ceibal, de propiedad de Juan Casterá y Sucesión Harriague, respectivamente, á cuyo efecto la expropiación se declara de utilidad pública; C) Para la construcción de un edificio en los referidos terrenos para las Oficinas del Resguardo Central." "Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que siga el juicio de expropiación correspondiente, así como para la adquisición amigable de los bienes á expropiar." "Artículo 1.o Modifícase el inciso B del artículo 1.o de la ley de fecha 13 de Noviembre de 1905, que destinó la suma de cuarenta mil pesos á mejoras en el Puerto del Salto, en la siguiente forma: B) Para expropiar los terrenos particulares comprendidos dentro de los siguientes límites: Calle 19 de Abril, calle Ceibal, arroyo Ceibal y Río Uruguay, á cuyo efecto la expropiación se declara de utilidad pública.—Montevideo, Diciembre de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1317-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á doña Dolores Martins de Contreras y sucesión Contreras, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 30 de Septiembre y decreto reglamentario de 9 de Diciembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los Departamentos de Campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada Estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de mil hectáreas de los campos de propiedad de doña Dolores Martins de Contreras y sucesión Contreras, en el Departamento de Cerro Largo, ubicado entre los límites siguientes: al Norte, Camino Departamental al Paso de Mazangano del Río Negro; al Sur, el arroyo del Sauce; al Este, á cuchilla Grande; al Oeste, una línea divisoria con más campo de la misma sucesión."—Montevideo, Diciembre de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1318-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Matildo Galo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 2 de Diciembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los Departamentos de Campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una área de mil hectáreas del campo de propiedad de don Matilde Galo, ubicado en Villasboas (Departamento de Durazno), y que se deslinda así: Por el Norte, la Sucesión Ramos; por el Noroeste, el arroyo Villasboas; por el Sudoeste, doña Dormitilda Miere y Sucesión Borda; por el Sud, las Sucesiones Stajano y Ureta; y por el Oeste, resto del mismo campo por donde atraviesa la línea del Ferrocarril Central de Durazno á Villasboas, según se demuestra en el croquis respectivo."—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1319-v.feb.8.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Sucesores de Miguel Sassano, Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Diciembre 18 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Miguel Sassano; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fs. 16, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de Pascual Tarullo y María Sassano: donde dice Tarulo Pascual y Sasano María, debe decir Tarullo Pascual y Sassano María; donde dice Pablo Tarulo, debe decir Pascual Tarullo; donde dice Francisco Tarulo debe decir Francisco Tarullo; donde dice Filomena Barcello debe decir Filomena Verzillo, y donde aparece firmado Pascualo Tarllo debe decir Pascual Tarullo. B) Partida de defunción de María Sassano: donde dice Filomena Vercillo, debe decir Filomena Verzillo, y donde dice José Vercillo debe decir José Verzillo. C) Partida de nacimiento de Francisco Tarullo; donde dice Tarulo Francisco debe decir Tarullo Francisco; donde dice Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo; donde dice por segunda vez, indicando el nombre del abuelo Francisco, Tarulo, debe decir Francisco Tarullo; donde dice Filomena Bercillo debe decir Filomena Verzillo, y donde aparece firmado Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo. D) Partida de nacimiento de María Josefa Tarullo: donde dice Tarulo José María debe decir Tarullo María Josefa; donde dice Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo; donde dice María Zazano debe decir María Sasano; donde dice Francisco Tarulo debe decir Francisco Tarullo; donde dice Miguel Zazano debe decir Miguel Sassano; donde dice Filomena Berzillo debe decir Filomena Verzillo; donde dice María José debe decir María Josefa, y donde aparece firmado Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo. E) Partida de nacimiento de Filomena Tarullo: donde dice Tarulo Filomena debe decir Tarullo Filomena; donde dice Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo; donde dice María Sasano debe decir María Sassano: donde dice Francisco Tarulo debe ser Francisco Tarullo; donde dice Miguel Sasano debe decir Miguel Sassano; donde dice Filomena Becillo debe decir Filomena Verzillo, y donde aparece firmado Pascual Tarulo debe leerse Pascual Tarullo. F) Partida de nacimiento de Mariana Tarullo: donde dice Mariana Tarulo debe decir Mariana Tarullo; donde dice Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo: donde dice María Sasano debe decir María Sassano; donde dice Francisco Tarulo debe decir Francisco Tarullo: donde dice Miguel Sasano, debe decir Miguel Sassano; donde dice Filomena Vercillo debe decir Filomena Verzillo, y donde aparece firmado Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo. Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 22 y fs. 23, prestadas por los señores Rafael A. Giannastasio y Francisco Paciello, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los ejemplares del periódico glosados á fs. 25 y 26. Resultando: Que el término de los edictos venció sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y. Considerando: Que la prueba producida justifica suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes, del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquellas y se oficiará á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Intendencia Municipal acompañándose testimonio de esta sentencia. Cumplida y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1487-v.feb.12.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FRANCISCO FERREIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1302-v.mz.2.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 974-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Pilar Correa y otros, Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 21 de 1911. —Visto: Este juicio sobre rectificación de partidas extraídas de los Registros Civiles y Parroquiales. Resultando: 1.o Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicitan, son: A) Partida de matrimonio: En ella los cónyuges están designados con los nombres y apellidos de Braulio Correa y Guillerma Inzúa, y hay error. El primero se llamaba Braulio César Correa y suscribía Braulio C. Correa, y la segunda no era Guillerma Inzúa; sus verdaderos nombres y apellidos eran Guillermina Insúa. Partida de nacimiento letra B, perteneciente á Pilar Correa; están equivocados los nombres de sus padres y el apellido de la madre. No son Braulio Correa y Delmira Ingla, sino Braulio César Correa y Guillermina Insúa. El apellido del abuelo materno de Pilar está también equivocado, porque no es Modesto Ingla, como dice la partida, sino Modesto Insúa. Partida de nacimiento, letra C, de Braulio Polonio Correa. Sus padres son: Braulio César Correa y Guillermina Insúa y no Braulio Correa y Guillermina I. de Correa, como erróneamente se sentó en aquel documento. Partida de nacimiento, letra D, correspondiente á Diógenes Eulalio Correa. Se le llama á este señor en la partida, Diógenes Eulali, y está por tanto equivocado el segundo nombre. En cuanto á sus padres, al escribir sus nombres y apellidos se incurrió en el mismo error padecido al extender la partida de Braulio Polonio. Los padres de don Diógenes Eulalio, que son los mismos de don Braulio Polonio, se llamaban Braulio César Correa y Guillermina Insúa. Partida de nacimiento, letra E. En ese documento se designa erróneamente con el nombre de Guillerma á la hija de don Braulio César Correa y doña Guillermina Insúa. Ella es Guillermina, no Guillerma, hija del matrimonio habido entre los supranombrados don Braulio César Correa y doña Guillermina Insúa, impropiamente designados con los nombres y apellidos de Braulio Correa y Guillerma Inzúa. Partida de nacimiento, letra F. Pertenece á Héctor Eulogio Correa, hijo de don Braulio César Correa y de doña Guillermina Insúa. Esos son los verdaderos nombres y apellidos del hijo y de los padres, pues se ha padecido error al extender la partida de que se trata, escribiendo Ector en vez de Héctor, Braulio Correa por Braulio César Correa y Guillermina Inzúa en vez de Guillermina Insúa. Partida de matrimonio, letra G, de Ricardo María Gerona y Guillermina Correa, se deslizó un error que afecta el apellido Gerona, correspondiente á don Ricardo María, esposo de doña Guillermina Correa, y el padre político de ésta don Eusebio. Ese error, que debe corregirse, consiste en que se les hace aparecer en la partida con el apellido Girona en vez de Gerona, que es el que les corresponde. 2.o Que mandada recibir la información ofrecida se produjo la que obra de fs. 11 v. á fs. 13 y habiéndose dado vista al señor Agente Fiscal, este funcionario, en su dictamen de fs. 16, expresó su conformidad á que se efectuaran las rectificaciones en las partidas presentadas en la forma solicitada en el escrito inicial. Considerando: 1.o Que á pesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones que acreditan los diarios agregados, ninguna persona se ha presentado deduciendo oposición. 2.o Que la información producida constituye prueba plena de los hechos en que el actor funda su petitorio. Por lo expuesto de conformidad fiscal y lo que disponen los artículos 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 y 72 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia. A sus efectos líbrese oficio con testimonio de la misma á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil,

á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que se agregarán á los autos sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, previo pago de costas acrecidas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*José R. López*, Escribano Público."—San Fructuoso, Diciembre 23 de 1911.—*José R. López*, Escribano Público. 1492-v.feb.14.

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que, por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabba, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira: 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días. Expídanse los testimonios y desgloses que se solicitan, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1213-v.mz.18.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Carlos Rebutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Baptista.* 1522-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lavigne y Guerendiain giraba en este pueblo en el ramo de panadería, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Tiburcio Guerendiain.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Febrero 4 de 1912.—*Germán Lavigne.*—*Tiburcio Guerendiain.* 1523-v.mz.6.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Abraman S. Lasarga mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Comercio esquina Ituzaingó. Hago esta publicación por el término de ley y á los efectos legales.—Paysandú, Febrero 3 de 1912.—*Cipriano Suárez.* 1518-v.mar.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido á los señores Larriere Vitacca é hijos, mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 340 de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Francisco Scarano.* 1499-v.mz.1.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don Constantino Piñeito el negocio de mi propiedad sito en la calle Ituzaingó número 209 esquina Buenos Aires, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Carlos Dotta.* 1514-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Juan Luis Peyrouliou la parte que en sociedad con don Graciano Irriberry, tengo en el establecimiento de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en este Departamento, Avenida General Flores y Nuevo Circo, quedando por lo tanto disuelta la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Alejandro Denna.*—*Graciano Irriberry.* 1512-v.mz.1.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escrituras otorgadas en fecha 27 de Enero del corriente año ante el escribano don Elbio Estrada, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Busch y Compañía, habiéndose constituído nueva sociedad, sucesora de aquella, que girará bajo la razón de Prada, Bervejillo y Compañía, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Prada, Bervejillo y Compañía.* 1511-v.mz.5.

Venta de zapatería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que hemos prometido vender á los señores Agustín Sala y Compañía la casa que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 147. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de esta publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Brancato y Orfila.* 1497-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que por cambio de firma y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación "La Eléctrica" y con la firma Gamarra y Moreno habíamos establecido con asiento en esta capital, en la calle de Madrid número 97, para la fabricación de cojinillos y agua de Jabel. Todo el que tenga cuentas á cobrar contra dicha sociedad deberá presentarlas dentro del término de ley en la calle Yaguarón número 457, donde previo reconocimiento serán abonadas.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*A. Gamarra.*—*Francisco Moreno.* 1513-v.mz.5.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he contratado vender á los señores Marcelino Gil y Francisco Coll, las existencias y útiles de mi casa de comercio sita en la calle Victoria número 1, de esta ciudad, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Pedro Santi.* 1498-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que tenien do contratada la venta de nuestra casa de comercio en el ramo de panadería, que gira en esta villa bajo la razón social de Tarragó y Villalba, todo el que tenga cuentas pendientes con nuestra firma se servirá presentarlas en el término de treinta días, de acuerdo con la ley, á nuestra misma casa.—Santa Lucía, Febrero 1.o de 1912.—*Tarragó y Villalba.* 1490-v.feb.29.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á don Manuel Pezzani la carnicería de mi propiedad, sita en la Avenida Garibaldi número 154, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Amabilio Morales.*

1495-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura pública otorgada en esta Capital por el escribano don Angel C. Amaya, el 19 de Diciembre ppdo., hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Pantanoso de Castro (Departamento de Florida), bajo la razón social de Sucesión de Lorenzo Prandi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don H. Luis Prandi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. —Montevideo, Enero 31 de 1912.—*Ana R. Prandi.* —*H. Luis Prandi.* 1501-v.mz.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y Onega las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 402, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término; los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1912.—*Ricardo Suárez.* 1494-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una carpintería á vapor, quedando todo el activo y pasivo á favor y al cargo de Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Enero 30 de 1912.—*Inocencio Zabala.*—*Daniel Puglia.* 1500-v.mz.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Slongo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 130, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 30 de 1912.—*Esteban Mottinelli.* 1481-v.feb.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley hago saber al público que he convenido en vender á Francisco A. Ferrari mi establecimiento industrial en el ramo de panadería, que tiene asiento en esta ciudad, calle Salsipuedes número 242, cuya escritura será hecha ante el escribano Francisco Palomino Zipitria.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Antonio López.*

1510-v.mz1.

Venta de fábrica

Por el presente ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender á los señores Esteban Armas y Cía. la fábrica de creolina que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 580.—Montevideo, Enero 29 de 1912. —*Laporta, Galeano y Compañía.*

1479-v.feb.24.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
		CANELONES		
1.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
1.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	1er. grado 5....	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Pardido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 9...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado núm. 18	Vergara........................	V.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3....	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	1.o grado 1.....	Treinta y Tres...............	V.	15 de Febrero de 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 22..	Cuchilla del Carmen...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 2	Artigas........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 38...	Minuano........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio..................	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24...	Sauce Solo.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví.........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales.......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2o grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Yacaré........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución.......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Mataojito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén.........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén.........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sopas.........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Porión.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra.........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cardona......................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 447).

Al comercio y al público

Participamos que tenemos proyectado disolver totalmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón social Boscarini y Caggiano, y la constituímos los firmantes. Quedará con el activo y pasivo de dicha sociedad don Cesáreo Boscarini, y desligado de ella, absolutamente, don Francisco Caggiano. A los efectos de que trata la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santa Isabel, Enero 29 de 1912.—*Cesáreo Boscarini.—Francisco Caggiano.* 1478-v.mar.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba bajo la razón social de Barrios y Silva, quedando con el activo y pasivo el socio señor Miguel M. Silva. Se hace esta publicación á los efectos consiguientes, de acuerdo con la ley de la materia. —Buricayupí, Enero 28 de 1912.—*Carlos Barrios.* —*Miguel M. Silva.* 1517-v.mar.5.

Al comercio y al público

Hacemos conocer del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado rescindida la sociedad comercial que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, giraba en el Sarandí (Paso de Robledo), segunda sección del Departamento de Flores, con la denominación "Almacén del Mataojo", bajo la firma social Martenz y de los Campos; que el ex socio don Enrique Federico Martenz ha quedado á cargo de todo el activo y pasivo del citado comercio y completamente separado y desligado de toda obligación el ex socio señor Delmiro de los Campos, por cuya causa, de acuerdo con la ley, hacemos esta publicación y yo, Martenz, de acuerdo con la obligación que me he impuesto, exijo de los acreedores del comercio relatado, quieran tener presente el convenio de que damos cuenta y presentarse á hacer efectivos sus créditos en mi domicilio, que es el mismo del comercio, dentro de treinta días.—Sarandí, segunda sección del Departamento de Flores, Enero 28 de 1912.—*Enrique Federico Martenz.—Delmiro de los Campos.* 1488-v.feb.27.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Luis Borges y Compañía la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato de Yaguary (7.a sección del Departamento de Rivera). En consecuencia notifico á todos los que se consideren con derecho como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Enero 27 de 1912.—*Ernesto Barreto y Compañía.* 1496-v.mz.2.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á doña Emilia Merguin el negocio de mi propiedad que en el ramo de puesto de verduras tenía establecido en la calle Cerro Largo número 475. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Enero 27 de 1912.—*Juan Figliamonte.* 1476-v.feb.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha ante el escribano público don Zoilo De Simone se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Cabrera y Percovich, en los ramos de tienda, almacén, acopio de cereales, etc., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan J. Percovich.—San Antonio (Canelones), Enero 25 de 1912.—*N. Cabrera* (hijo). — *Juan J. Percovich.*
1474-v.feb.27.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, José Sanabria y Esteban Peluffo hacen saber: Que con esta fecha hemos rescindido el contrato que teníamos celebrado con los señores Soto, Hermosilla y Compañía para colocar avisos reclamos sobre el pretil de la confitería y café "La Giralda", quedando todas las instalaciones que hemos construído hasta la fecha de propiedad de los señores Soto, Hermosilla y Compañía. El importe de los avisos hasta el 31 del presente mes lo cobrarán los señores Sanabria y Peluffo, y desde el primero de Febrero próximo en adelante, los señores Soto, Hermosilla y Compañía, con quienes se entenderán los interesados que deseen colocar avisos. —Montevideo, Enero 25 de 1912.—*José Sanabria.—Esteban Peluffo.*—Conformes: *Soto, Hermosilla y Compañía.* 1472-v.feb.22.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y á los interesados en particular, que la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas y billar, situada en San Juan Bautista (2.a sección

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano.......................	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1414-perm.625.

del Departamento de Canelones), que giraba bajo la razón social de Lateulade hermanos, ha sido adquirida en propiedad por C. Moré, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa.—San Juan Bautista, Enero 25 de 1912. — *Lateulade hermanos.* 1468-v.feb.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á Pascual Ponce las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en el Camino Maldonado (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se peresenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 25 de 1912.—*Martín Juñen.* 1466-v.feb.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Zaira Viuda de Añón, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núms. 169 y 171 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos *para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término* la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 23 de 1912. —*José y Francisco Carreras.* 1456-v.feb.17.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo y por escritura de esta fecha ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para comerciar en los ramos de fidelería, en la calle Ciudadela número 148, quedando al frente de dicho comercio el socio don Dionisio Fernández. Toda persona que se considere acreedora se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días que le será abonado inmediatamente su crédito.—Montevideo, Enero 23 de 1912. —*Dionisio Fernández.—Vicente Durán.*
1464-v.feb.17.

Al público y al comercio

Participo que tengo concertado con el señor Pedro Clerico el venderle mi casa de comercio establecida en esta capital, Avenida 18 de Julio números 312 al 318, en el ramo de café y billares, denominada "Café Libertad", debiendo extenderse la escritura definitiva dentro del plazo de treinta días por ante el escribano don José María Latorre. Los que se consideren acreedores míos deben comparecer, dentro del término establecido, en dicho negocio á solventar sus créditos.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*Carlos Bértola*;
1430-v.feb.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Casco y Barrere, en los ramos de café y billar, sito en la calle Continuación Agraciada sin número (Cuchilla Juan Fernández), quedando á cargo de dicha casa el socio don Victoriano Casco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*Victoriano Casco.—Norberto Barrere.*
1426-v.feb.22.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Martín D. Gadea y Laudelino Prego la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería y sus anexos, tengo establecida en el paraje "Olimar Chico" del Departamento de Minas. A los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días, pasados los cuales cesa toda obligación y responsabilidad por parte de los compradores.—Olimar Chico, Enero 22 de 1912.—*Anarolino López.*
1425-v.feb.22.

Venta de negocio

El que suscribe hace saber al comercio que ha vendido las existencias de su casa de comercio que en el ramo de café, confitería, restaurant y billar, *tenía establecida en la Estación Fray Marcos*, del Departamento de Florida, á don Hugo Bianchi Stagno. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904 se hace esta publicación, previniéndole á los señores acreedores que dentro del plazo de la ley deben presentar sus créditos para serles abonados, á los señores Grela y Goñi, calle 25 de Mayo número 445, en Montevideo.—Estación Fray Marcos, Enero 20 de 1912.—*Victoriano Echeverría.*
1465-v.feb.21.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel Lodeiro mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 55, en el ramo de fideos, etc., llamada "Fidelería de la Marina".—Montevideo, Enero 20 de 1912.—*Mariano Ricci.—Manuel Lodeiro.*
1437-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que desde la fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, etc., giraba en el paraje denominado Arbolito, bajo la razón social de Eugenio y Antonio Cartabbia, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Cartabbia hermanos, y que la constituyen Antonio y Vicente. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación.—Paysandú, Enero 20 de 1912.—*Eugenio y Antonio Cartabbia.* 1434-v.feb.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Angel González y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Buenos Aires núm. 160 esquina Misiones de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 20 de 1912. —*José Lago.* 1416-v.feb.14

Al comercio

Participamos al comercio que por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano Juan T. Mengotti he prometido en venta á los señores Martín y Pedro Silva, todas las existencias que constituyen la casa que en el ramo de almacén, tienda, fonda y demás anexos poseo en propiedad en el local de La Frigorífica Uruguaya, en la villa del Cerro. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*Andrés Profumo.—Martín Silva.—Pedro Silva.* 1420-v.feb.21.

Venta de confitería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel P. Sierra y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Piedras número 107, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 19 de Enero de 1912.— *Anselmo González.* 1409-v.feb.13.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carmelo Saavedra y Cía., en el restaurant sito en la calle 18 de Julio 407 esquina á la de José Pedro Varela (Unión) de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Gradín, quien admite en sociedad á don Manuel Trigo Quiroga. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 18 de 1912.—*Carmelo Saavedra.—José Gradín.—Manuel Trigo Quiroga.*
1417-v.feb.14.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Enrique Chiappini el negocio de mi propiedad sito en la calle Vilardebó esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 18 de 1912.— *Clemente Gutiérrez.* 1406-v.feb.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José De León mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía esquina Colón número 151 (Nuevo París), quedando el activo y pasivo á cargo de dicho señor. El que se considere con algún derecho que se presente en el término de 30 días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Enero 18 de 1912. —*Bonifacio Alvarez.* 1405-v.feb.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de rodados, establecida en la villa de la Unión, frente á la plaza 20 de Febrero, quedando á cargo del activo y pasivo don Juan Duhart (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación — Villa de la Unión, Enero 18 de 1912. — *Lázaro Cottini.* — *Juan Duhart* (hijo). 1402-v.feb.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el restaurant sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), y que giraba bajo la razón social de Gandra y Chiocca. Al mismo tiempo hacemos constar que hemos formado una nueva sociedad para explotar el mismo negocio, formada por los señores don José Gandra y don Ricardo Moledo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 17 de 1912.—*José Gandra.—Alberto Chiocca.* —*Ricardo Moledo.* 1458-v.feb.17.

Venta de casa de comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que voy á vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda y anexos establecida en Rivera. Todas las personas que se consideren acreedores de la dicha casa deben avisarlo dentro

de treinta días contados desde hoy, dirigiéndose á ella.—Rivera, Enero 17 de 1912.—*Hermelino E. Villanueva.* 1415-v.feb.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que, según documento privado, con fecha 10 de Enero de 1912 fué disuelta la sociedad en el ramo de ganadería en el Departamento de Minas que giraba bajo el nombre de Casella y Varela, quedando este último con el pasivo y activo. A los efectos de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Enero 17 de 1912.—*Casella y Varela.*
1400-v.feb.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Roberto Restano y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 18 de Julio número 880 esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 17 de 1912. —*A. Bravo é hijo.* 1392-v.feb.10.

Al comercio

Participamos al comercio que por escritura que con fecha 11 de Enero del corriente año autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos disuelto la sociedad que con el objeto de abastecer carnicerías con ganado vacuno y lanar, teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de T. Alonzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Alonzo. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Enero 17 de 1912. — *Conrado Canfield.* — *Eugenio Forcade.* — *Tomás Alonzo.* 1396-v.feb.10

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio sita en el Paso de Navarro (Departamento de Río Negro), á dos señores Correa y de la Cruz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación para que la nueva firma, una vez vencido el término que acuerda la ley, quede exenta de toda obligación.—Paso de Navarro, Enero 16 de 1912.—*José Colombo.*
1418-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he contratado vender á favor de don José Migues mi casa de negocio en el ramo de carbonería, establecida en la calle Santa Lucía número 96, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos para serles satisfechos, dentro del plazo de treinta días, pasado que sea dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1912. — *José Bello López.* 1399-v.feb.12.

Venta de casa de comercio

El señor José Castagnello ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Santa María número 26 esquina Guaviyú, á don Francisco García, y á los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*José Castagnello.*
1385-v.feb.16.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don Francisco Vacca mi casa de comercio sita en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones), quedando el activo y pasivo á cargo de dicho señor. —Montevideo, Enero 15 de 1912.—*Marcos Vacca.*
1375-v.feb.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la viuda y sucesión de don Juan Etchebarne han vendido al heredero don Juan Isidoro Etchebarne y á don Antonio Tastás, conjuntamente, el almacén y anexos sito en la calle 18 de Julio número 854a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*La sucesión.*
1380-v.feb.8.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Helguera Francisco B.
Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Angeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talicé y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Enero 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* *Jos. Olivera.*

1633-perm.1016.

razón de Varela y Núñez, en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia número 359, quedando á cargo de la casa el socio Francisco Varela, el que ha constituído una nueva sociedad con el señor José Varela, para explotar la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Francisco Varela.—Antonio Núñez.—José Varela.*

1351-v.feb.10.

Prórroga

Al comercio se hace saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de 3 de Enero de 1912, se ha prorrogado hasta el 1.o de Enero de 1913 el término de duración de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Minelli González y Cía., con asiento en la calle Rincón números 142|46.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Minelli, González y Compañía.*

1332-v.feb.9.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor José Luis Méndez (hijo) mi casa de comercio que bajo el rubro de José Echebarría gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y que tengo establecida en la calle Isla Gorriti número 27, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, pues pasado que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad y el que suscribe no reconocerá ninguna reclamación.—Montevideo, Enero 12 de 1912. — *José Echebarría.*

1421-v.feb.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de fecha de hoy, don Ernesto Quincke ha vendido á su único condueño, don Luis Julio Supervielle, la parte que le correspondía en el establecimiento de lechería que bajo el nombre de "Granja Sol" existe en Paso Pando, sobre el arroyo Maldonado (Departamento de Canelones), y con asiento en esta capital, calle Sarandí número 145.—Montevideo, Enero 13 de 1912.—*Ernesto Quincke.—Luis J. Supervielle.*

1383-v.feb.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender á los señores Tedeschi y Compañía, de esta plaza, las instalaciones de mi casa de comercio situada en la Avenida 18 de Julio número 360a, de esta ciudad.—Montevideo, Enero 12 de 1912.—*Juan Del Grande.*

1471-v.feb.27.

Venta de casa de comercio

Leonardo Alanis hace saber al público que tiene concertada con don Doroteo Adolfo Nogueira la venta del comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en esta localidad. A los efectos de derecho hago esta publicación.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Enero 12 de 1912.—*Leonardo Alanis*

1379-v.feb.15.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Rey y Bono el bar y billar sito en la calle 18 de Julio 449, esquina Corrales (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 12 de 1912. — *Francisco Schinca.*

1401-v.feb.12.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general, que la sucesión de don Nicolás de Lisa ha prometido vender á don Bruno de Lisa todos los materiales, útiles y herramientas del taller de herrería y carpintería que dicha sucesión tiene establecida en Polanco del Yi, 8.a sección judicial del Departamento de Florida. A los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Polanco del Yi, Enero 12 de 1912.—*Sucesión N. de Lisa.*

1374-v.feb.8.

Al comercio

Habiendo prometido vender á don Juan Cosisme mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas gira bajo mi exclusivo nombre en el paraje denominado Rincón del Palacio (3.a sección del Departamento de Flores), hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el mencionado establecimiento, á fin de que sean satisfechos sus créditos, pues vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Rincón del Palacio, Enero 11 de 1912.—*Tomás R. González.*

1389-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que según escritura pública autorizada por el Escribano don Delfino Bayce, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Biancardi y Zabalo, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle 18 de Julio esquina Daymán, que dando con el activo y pasivo el socio don Juan Biancardi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Paysandú, Enero 11 de 1912.—*Celedonio Zabalo.—Juan Biancardi.*

1377-v.feb.15.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Casaglia y Ferrari las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Maldonado s|n denominada "La Industrial". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Enero 11 de 1912.—*Enrique Gully.*

1367-v.feb.7.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que hemos vendido á don José Sarolegui las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenemos establecida en el camino del Cerro y camino Barra Santa Lucía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 11 de 1912.—*Podestá Hnos.*

1368-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano don Máximo R. Anastasia y con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en la 10.a sección del Departamento de Minas, bajo la firma de Crecenzio hermanos. A los efectos legales y á fin de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad puedan presentarse con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Enero 10 de 1912.—*Miguel de Crecenzio.—Rafael de Crecenzio.*

1438-v.feb.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jesús López Martínez, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto esquina del Pilar, cuyo comprador continuará los mismos negocios en el local citado.—Melo, Enero 10 de 1912.—*José Antonio Fernández.*

1336-v.feb.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que en fecha 2 del presente mes entregué á la mayoría de mis acreedores todas las existencias de mi comercio. "Hotel Oriental" situado en la calle Sarandí esquina Río Negro de este pueblo, y que dichos acreedores prometieron vender aquellas existencias por quinientos pesos á don Manuel Lopetegui, bajo las bases establecidas en el compromiso respectivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Rivera, Enero 10 de 1912. —*Florencio Bálsamo.*

1369-v.feb.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Piacentini y Taibo que en el ramo de billar y fonda teníamos establecido en esta ciudad, calle Caridad esquina Paraíso, separándose de dicha sociedad don Antonio Taibo, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Pablo Piacentini. Según lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de 30 días á contar de la primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Enero 7 de 1912.—*Antonio Taibo.—Pablo Piacentini.*

1326.v.feb-9.

Disolución de sociedad

Hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Foglino y Cervini, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Cervini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se cita á los acreedores para que concurran á la calle Colón número 91 dentro del término de treinta días.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*José Cervini.—Miguel Foglino.*

1376-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público y al comercio en general que con esta fecha han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenían establecida al público en la calle Soriano número 27a esquina Florida, de esta ciudad, la que giraba bajo la firma de Antonio Cola y Enrique Franzoni, separándose de dicha casa el señor Antonio Cola, quedando el señor Enrique Franzoni á cargo del activo de existencias. En tal virtud avisamos á todos nuestros acreedores para que se presenten en la misma casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días de la fecha, pasados que sean los cuales el señor Enrique Franzoni, comprador de la parte del señor Cola, no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.*

1328-v.feb.9.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Yañez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 485 esquina Gaboto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Rafael La Cruz.*

1324-v.feb.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en el paraje Puntas de Gutiérrez (Departamento de Río Negro), bajo la razón social de Francisco Costa y Compañía, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, por terminación de contrato. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—Paysandú, Diciembre 31 de 1911.—*Francisco Costa. — J. Fontans* (hijo) *y Compañía.*

1378-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos vendido á don Galindo Vásquez las existencias y útiles de nuestra casa de comercio sita en este lugar, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Paso Casildo del Yaguarí (6.a sección del Departamento de Rivera), Enero 1.o de 1912.—*Gregorio Santestevan.*

1395-v.feb.10.

Al comercio

Participamos al comercio *en general* que en el día de hoy se retira de los negocios, por razones

do salud, nuestro gerente don Emilio Guyer, dejando, por lo tanto, la gerencia de nuestra casa. En su sustitución asume el mismo cargo el señor Gustavo Vogelmann, quien firmará de mancomún y colectivamente con el señor Jorge Müller.—Montevideo, Diciembre 31 de 1911.—*Sociedad Bally Limitada.* 1419-v.feb.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Olimareña" que giraba bajo la razón social de Olascoaga hermanos, Molinari y Compañía, en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la firma Olascoaga hermanos y Molinari.—Olimar Chico, Diciembre 30 de 1911.—*Olascoaga hermanos y Molinari.—J. Molinari Lazari.* 1373-v.feb.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio y establecimiento ganadero que tenía establecido en Soto, Departamento de Paysandú, á mis hijos José R. y Francisco Citraro, quedando el que suscribe José Citraro, asociado á ellos como socio comanditario y que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que la nueva firma que girará bajo la razón social de Citraro hermanos y Cía., una vez vencido el término de ley quede exenta de toda obligación y responsabilidad.—Departamento de Paysandú, Soto, Diciembre de 1911. — *José Citraro. — José R. Citraro. — Francisco Citraro.* 1403-v.feb.17.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232